

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7203	MARTES, OCTUBRE 20 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS			CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 778.628

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia  
Dr. GUILLERMO VILLEGAS  
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública  
Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536  
TELEFONO N° 14780  
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales e Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 150.00	Semestral .....	\$ 450.00
Trimestral .....	\$ 300.00	Anual .....	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página ..... \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página ..... \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página ..... \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates .....	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Edictos de Minas .....	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales .....	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances .....	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.		PAGINAS
Nº 3885	1/10/64	15/10/64	Modificase el apartado b) Salario Familiar del Parcial 3 Salario Familiar —Asignación mensual: Esposa \$ 500.— Esposo incapacitado totalmente \$ 500.— Hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente \$ 500.—	7889
Nº 3886	1/10/64	15/10/64	Amplíase en \$ 11.155.000.— los créditos anuales fijados por el presupuesto general de gastos en vigor —Ley 3816 —Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública —correspondiente al Item II— Otros Gastos de los incisos principales y parciales que se detallan, en la proporción que en cada caso se indican	7889 al 7891
Nº 3887	1/10/64	15/10/64	La presente ley reglamenta en jurisdicción de la provincia la aplicación de la ley nacional 14.394, que instituye el "Bien de Familia"	7891
Nº 3888	1/10/64	15/10/64	Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una colonia agrícola-ganadera en las tierras fiscales individualizadas como fracciones 1, 2, y 3 del lote 33 situadas en las proximidades de la estación ferroviaria en General Pizarro, Anta	7891 al 7892
Nº 3889	1/10/64	15/10/64	Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el terreno ubicado en la calle Gorriti en're Tucumán y Corrientes, de la ciudad de Salta, de propiedad de la señora María Graciela Sosa Abrego de López, inscripto en el libro 9 folio 268— asiento 246— manzana 70 — Sección E— Catastro 42.427— parcela 13— lote 12 del plano 1750, archivado en la Dirección General de Inmuebles	7892
Nº 3890	1/10/64	15/10/64	Exímese en todo impuesto y gravámenes en el territorio de la Provincia a la rifa que organizará la Comisión Pro Cristo de La Caldera	7892
Nº 3891	8/10/64	15/10/64	Créase un Centro de Turismo y Casino, que será emplazado en los alrededores de la ciudad de Salta sobre terrenos de propiedad fiscal que el Poder Ejecutivo destinará al efecto.	7892 al 7893

## DECRETOS:

M. de A. S. N°	5486	del 14 10 64.	— Promuévese en su cargo a la Sra. Senovia Justina Ayarde .....	7893
" " " " " " " "	5487	" " "	— Liquidada partida a favor del Dpto. de Pagos del Ministerio de Gobierno .....	7893
" " " " " " " "	5488	" " "	— Suspéndese en sus funciones al Sr. René Juárez .....	7893
" " " " " " " "	5489	" " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Aristóbulo del Valle Fernández .....	7893
" " " " " " " "	5490	" " "	— Dánse por terminadas las funciones al Sr. Carlos Antonio Crescini .....	7893 al 7894
" " " " " " " "	5491	" " "	— Reintégrese en sus funciones al Sr. Juan Hugo Cardozo .....	7894
" " " " " " " "	5492	" " "	— Suspéndese por 20 días al Sr. Bas Emilio Alvarez .....	7894
" " " " " " " "	5493	" " "	— Confírmase a la Srta. María Antonia Figueroa .....	7894
" " " " " " " "	5494	" " "	— Confírmase al Sr. Carlos Durval Morales .....	7894
" " " " " " " "	5495	" " "	— Confírmase a diverso personal en la Policía de la Provincia .....	7894
" " " " " " " "	5496	" " "	— Apruébase la resolución N° 76 64 dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" .....	7894
" " " " " " " "	5497	" " "	— Apruébase el contrato de comodato celebrado entre Jefatura de Policía de la Provincia y el Sr. Juan Torres .....	7894 al 7895
" " " " " " " "	5498	" " "	— Dispónese la transferencia de partidas dentro del Presupuesto general de la Administración Provincial .....	7895
" " " " " " " "	5499	" " "	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública .....	7895
" " " " " " " "	5500	" " "	— Amplíase en la suma de \$ 516.718.— Gastos en Personal del Presupuesto vigente .....	7895
" " " " " " " "	5501	" 15 10 64.	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública, para la adquisición de uniforme y Equipos para Jefatura de Policía .....	7895
" " " " " " " "	5502	" " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública para la adquisición de verduras, frutas, pescados, huevos, leche, carne y leña con destino a los diferentes servicios que la misma prevee .....	7895 al 7896
" " " " " " " "	5503	" " "	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Gobierno .....	7896
" " " " " " " "	5504	" " "	— Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones .....	7896
" " " " " " " "	5505	" " "	— Reconócense los servicios prestados por el Sr. José Manuel Anselmo Arismendi .....	7896
" " " " " " " "	5506	" " "	— Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública para que por intermedio de su Habilitación de Pagos proceda a practicar descuentos sobre los haberes de la Srta. Justina Barboza .....	7896 a 7897
" " " " " " " "	5507	" " "	— Adhiérese el Gobierno de la Provincia de Salta, por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a la realización del Primer Congreso Mutual del Noroeste Argentino .....	7897
" " " " " " " "	5508	" " "	— Dispónese transferencia de partidas dentro del actual presupuesto del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes .....	7897
" " " " " " " "	5509	" " "	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar en forma directa con la Casa de la Moneda de la Nación la impresión de valores fiscales .....	7897
" " " " " " " "	5510	" " "	— Anúlase las Ordenes de Disposición de Fondos que se detallan, correspondiente al rubro "Gastos en Personal" .....	7897
" " " " " " " "	5511	" " "	— Amplíase en la suma de \$ 378.560.— la Orden de Disposición de Fondos N° 211/ correspondiente a las siguientes partidas del Personal Administrativo y Técnico .....	7897 al 7898
" " " " " " " "	5512	" " "	— Dispónese la transferencia de partidas del Presupuesto General de la Administración Pública .....	7898
" " " " " " " "	5513	" " "	— Apruébase la documentación técnica elevada por Dirección de Vialidad de Salta, correspondiente a la obra "Construcción tratamiento bituminoso doble en el pueblito de "El Carril" .....	7898
" " " " " " " "	5514	" " "	— Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Sonia del Carmen Sarmiento .....	7898

## EDICTO DE MINAS:

N° 18519	— Solicitada por Gordon J. Harrison .....	7898
----------	---	------

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 18664	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 103 64 .....	7898
N° 18654	— Municipalidad de Orán .....	7898
N° 18652	— Consejo Gral. de Educación — Lic. Pública N° 2 64 .....	7898 al 7899
N° 18647	— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Nación — Lic. Pública N° 6 64 .....	7899
N° 18624	— Escuela Hogar N° 17 Carmen Puch de Güemes — Licitación Pública N° 15 64 .....	7899
N° 18622	— Imprenta de la Legislatura — Licitación Pública N° 1 64 .....	7899
N° 18589	— Dirección de Compras y Suministros L. Pública N° 23 .....	7899

## CITACION ADMINISTRATIVA:

N° 18549	— Banco de la Nación Argentina vs. Victoria H. M. de Castellanos .....	7899
----------	--	------

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

N° 18661	— De don José Pacheco .....	7899
N° 18655	— De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Galardo de Valladares .....	7899
N° 18627	— De don Sergio Idefonso Avila .....	7899
N° 18609	— De don Andrés Avelino Argañaras o Andrés Avelino Argañaraz y de doña Esther Salvatierra de Argañaraz .....	7899
N° 18599	— De don José Marcos Aybar ó Aybar .....	7899
N° 18590	— De Don Isauro Narváez y Aurora Vargas de Narváez .....	7899
N° 18588	— De doña María Eracamonte de Toledo .....	7899
N° 18584	— De don Justiniano Condorí .....	7899
N° 18582	— De don Marcial López Sánchez .....	7899
N° 18552	— De doña Alejandrina Rodríguez de Singh .....	7899
N° 18548	— De doña María Aiselma Vaca de Moreno .....	7899
N° 18547	— De don Luis Humberto Corte .....	7899
N° 18546	— De doña Santos Vaca .....	7899 al 7900
N° 18485	— De don Eulogio Prieto .....	7900
		7900

PAGINAS

Nº 18460	— De don Abel Luis Goytia .....	7900
Nº 18440	— De doña Florentina Plaza de Cárdenas .....	7900
Nº 18430	— De doña Felisa Romano de Corbalán y Otra .....	7900
Nº 18420	— De doña Buenaventura Barrionuevo .....	7900
Nº 18403	— De doña Fructuosa López de Villagra .....	7900
Nº 18402	— De doña Irene y Irma Petrona Mamani de Rocá .....	7900
Nº 18377	— De doña María Campos de Corro .....	7900
Nº 18371	— De doña Magdalena Sixta Cardozo de Ovejero .....	7900
Nº 18368	— De don Ramón Díaz y doña Lucinda Burgos de Díaz .....	7900
Nº 18359	— De doña Juliana Delgado de Gutiérrez .....	7900
Nº 18351	— De don José Agnello .....	7900
Nº 18343	— De Doña Francisca Serafina Marín y Julio Guzmán .....	7900
Nº 18336	— De don Víctor Aveldaño .....	7900
Nº 18331	— De don Martín Diego Yapura .....	7900
Nº 18330	— De don Fermín Gutiérrez .....	7900
Nº 18326	— De doña Justina Díaz de Colque .....	7900
Nº 18323	— De doña Filonilla Valdiviezo .....	7900
Nº 18306	— De don Domingo Nicolás Alonso .....	7900
Nº 18297	— De don Pedro Ibañez Averanga .....	7900
Nº 18296	— De don Pedro Díaz .....	7900
Nº 18235	— De don Silverio Posadas .....	7900 al 7901
Nº 18273	— De doña Asunción Torres de Torres, después de Santerbo .....	7901
Nº 18267	— De don Oscar Alejo Enrique Holmquist .....	7901
Nº 18256	— De doña Mamerta Díaz de Chuchuy .....	7901
Nº 18246	— De don Norberto Naranjo .....	7901
Nº 18238	— De doña Bonifacia Yone Mendoza de Hoyos .....	7901
Nº 18235	— De don Morales Tomás y Morales, Sandalio .....	7901

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 18459	— Solicitada por Juan Villalobos y Otros sobre el inmueble "Rosario" del Dpto. de Iruya .....	7901
Nº 18277	— Solicitada por Hermelinda Ayejés de Flores en el Dpto. de Chicoana .....	7901
Nº 18269	— Solicitada por Fidel Arapa y Otros, en el Dpto. de Chicoana .....	7901

REMATES JUDICIALES:

Nº 18663	— Por Nicolás A. Moschetti —Juicio: Morales, Felipe vs. Montoya, Hnos. S. en Com. ....	7901
Nº 18662	— Por José A. Cornejo —Juicio: Villa del Rosario S.R.L. vs. Julio César Salas y Elba de Salas .....	7901
Nº 18657	— Por José A. Gómez Rincón —Juicio: Germinal S.R.L. vs. Ruiz Huidobro, Julián .....	7901
Nº 18656	— Por José A. Gómez Rincón —Juicio: Romerí, Luis vs. Ruiz Huidobro, Julián .....	7901 al 7902
Nº 18651	— Por Adolfo A. Sylvester —Juicio: Gustavo A. Bollinger vs. M. P. de Colavino .....	7902
Nº 18648	— Por José Alberto Cornejo —Juicio: José Margalef vs. Moisés Abdo .....	7902
Nº 18633	— Por Julio César Herrera —Juicio: Patrón Costas y Clement Toranzos S.R.L. vs. Leonel del Valle Franco ..	7902
Nº 18631	— Por Modesto S. Arias —Juicio: Toga S.R.L. vs. Velázquez, Isabel Trejo de y Otro .....	7902
Nº 18630	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Avelino Lago y Cía. vs. Franco Leonel del Valle .....	7902
Nº 18629	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Cía. de Productos Conen S.A. vs. Papadakis, Miguel .....	7902
Nº 18626	— Por Juan Alfredo Martearena —Juicio: Anad Pauina Cardozo de vs. Flores Roberto .....	7902
Nº 18625	— Por Juan Alfredo Martearena —Juicio: Quiquinto Benjamín vs. Muntwyler, Ami C. de .....	7902
Nº 18623	— Por Manuel C. Michl —Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Julia Corimayo de González .....	7902
Nº 18586	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Eduardo Farah vs. Miguel Las Heras. ....	7902
Nº 18585	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Julio Kolhber vs. Ramón Torres. ....	7902
Nº 18579	— Por Jorge Raúl Dcavi —Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Clemira F. L. de Gaudelli ..	7902 al 7903
Nº 18569	— Por Raúl Mario Casale —Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Nallin, Pedro V. ....	7903
Nº 18567	— Por Arturo Salvatierra —Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio .....	7903
Nº 18518	— Por José A. Cornejo —Juicio: Enrique Bianco vs. Raúl R. Moyano .....	7903
Nº 18515	— Por José A. Cornejo —Juicio: Sucesión Manuel de la Hoz vs. Apolinar Colque y Tomasa Solís de Colque ..	7903
Nº 18492	— Por Arturo Salvatierra —Juicio: Mena: Antonio vs. Pacheco, Leonela B. de. ....	7903
Nº 18426	— Por Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio: Bco Regional del Norte Arg. vs. Arias Darío F. y Otros .....	7903
Nº 18411	— Por Nicolás A. Moschetti —Juicio: Gerchenhon Moisés vs. Napoleón Poma .....	7903
Nº 18380	— Por Carlos L. González Rigau —Juicio: Samerbill S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca Overdán .....	7903 al 7904
Nº 18316	— Por J. F. Castanié —Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Arias, Darío Felipe .....	7904
Nº 18282	— Por Arturo Salvatierra —Juicio: García, Ramón vs. Lera, María Juliana y Otro .....	7904
Nº 18274	— Por Carlos L. González Rigau —Juicio: Banco Provincial de Salta vs. León Camín .....	7904

CITACIONES A JUICIO:

Nº 18635	— González, Juan Gualberto y Sra. vs. Camila Banco de Meyer .....	7904
Nº 18634	— Olarte, Luis Silvano vs. Camila Blanco de Meyer .....	7904
Nº 18473	— DUDEK, Vicente vs. MARTIN, Hortencia Magdalena Falco de, s/ Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo ..	7904
Nº 18429	— Sue. Líder Agramonte: Notifica a Manuela Lindaura Ríos .....	7904
Nº 18391	— Nectali Pérez de Serra vs. Francisco Serra .....	7904
Nº 18373	— Cabrera Guillermo c/Soria Yolanda —Desalojo — Nº 18245. ....	7904

CONCURSO CIVIL:

Nº 18639	— De don Luis Ruiz .....	7904
Nº 18458	— Pérez Morales Emilio s/ .....	7904 al 7905

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 18601	— Tomás Alvaro Sosa — Expte. Nº 20371/58 .....	7905
Nº 18570	— José Carlos Mora .....	7905

EDICTO CITATORIO:

Nº 18658	— Raúl Alfredo Izaguirre y Bruna Carmen Zucarelli de Izaguirre .....	7905
----------	--	------

JURISPRUDENCIA:

Nº 18686	— 48 — Armella, Teófilo vs. López Segundo Alberto Ord. Escrit. ....	7906 al 7907
----------	---	--------------

# SECCION COMERCIAL

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 18603 — Violeta Ayub vende a Don José H. Aré. .... 7905

# SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS:

Nº 18660 — Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. COSALTA-- Para el día 30 del cte. .... 7905  
 Nº 18611 — La Confianza — Cía. Arg. de Seguros S. A. — Para el día: 31-10-64. .... 7905  
 Nº 18580 — De Anta — Para el día 24 del actual. .... 7905  
 Nº 18551 — Club Universitario de Salta —Para el día 23 del actual ..... 7905

## FE DE ERRATAS:

De las Ediciones N.ºs. 7180 y 7190 ..... 7905 al 7906

AVISO A LOS SUSCRIPTORES ..... 7007  
 AVISO A LOS AVISADORES ..... 7007

## SECCION ADMINISTRATIVA

### LEYES:

L E Y N.º 3885

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º. — Modificase el apartado b) Salario Familiar del Parcial 3

—Bonificaciones y suplementos— Principales— Item 1— Gastos en Personal— inciso 12— Bonificaciones Sociales, Anexo C— del presupuesto general de gastos en vigor— ley número 3816, en la siguiente forma, y a partir de la fecha de la presente ley:  
 Parcial 3-b) Salario familiar Asignación mensual.  
 Esposa ..... \$ 500.—  
 Esposo incapacitado totalmente .... \$ 500.—  
 Hijo menor de 18 años e incapacitado totalmente ..... \$ 500.—

Artículo 2º. — Incrementase hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional el Item 1— del Inciso 12— del Anexo C del presupuesto general de gastos, 1 y número 3816, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, debiendo tomarse los fondos de rentas generales con imputación a la presente ley.

Artículo 3º. — Los organismos descentralizados atenderán el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente con sus recursos propios e imputación a la presente.

Artículo 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES  
 Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON  
 Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA  
 Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
 Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas

SALTA, Octubre 15 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmpase, comuníquese, insértese en el Registro O-

ficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
 Ing. Florencio Elías

EN COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Director de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

L E Y N.º 3886

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-

CIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º. — Amplíase en once millones ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 11.155.000.— mñ.) los créditos anuales fijados por el presupuesto general de gastos en vigor ley número 3816—Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública correspondientes al Item II— Otros Gastos de los incisos principales y parciales que se detallan, en las proporciones que en cada caso se indican:

Princ. Parc.	CONCEPTO	Importe	Total
<b>Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública</b>			
a) 1 6	Combustibles y lubricantes	en \$ 350.000.—	
40	Viáticos y movilidad	" \$ 200.000.—	\$ 550.000.—
<b>Inciso 2— Dirección del Interior</b>			
a) 1 7	Comunicaciones	en \$ 100.000.—	
27	Limpieza y desinfección	" \$ 250.000.—	
29	Productos quím. y farmacéut.	" \$ 400.000.—	
38	Uniformes y equipos	" \$ 100.000.—	
40	Viáticos movilidad	" \$ 1.000.000.—	
b) 1 1	Adquisiciones varias	" \$ 50.000.—	
16	Menaje y bazar	" \$ 80.000.—	\$ 1.930.000.—
<b>Inciso 3— Departamento de Lucha Antituberculosa</b>			
a) 1 7	Comunicaciones	en \$ 60.000.—	
13	Conservación de vehículos	" \$ 30.000.—	
14	Conservaciones varias	" \$ 250.000.—	
23	Gastos generales a clasif.	" \$ 80.000.—	
29	Productos quím. y farmacéut.	" \$ 800.000.—	
39	Utiles, libros, etc.	" \$ 150.000.—	\$ 1.370.000.—
<b>Inciso 4— Policlínico Regional San Bernardo</b>			
a) 1 13	Conservación de vehículos	" \$ 120.000.—	
14	Conservaciones varias	" \$ 200.000.—	
23	Gastos generales a clasif.	" \$ 150.000.—	
28	Uniformes y equipos	" \$ 150.000.—	\$ 620.000.—
<b>Inciso 5— Departamento de Matern. é Infancia</b>			
a) 1 7	Comunicaciones	en \$ 80.000.—	
13	Conservación de vehículos	" \$ 50.000.—	
14	Conservaciones varias	" \$ 80.000.—	
29	Productos quím. y farmacéut.	" \$ 400.000.—	
b) 1 7	Instrumental científico	" \$ 50.000.—	\$ 660.000.—
<b>Inciso 6— Dirección de Asistencia Pública</b>			
a) 1 2	Alquiler de inmuebles	en \$ 60.000.—	
6	Combustibles y lubricantes	" \$ 100.000.—	
7	Comunicaciones	" \$ 50.000.—	

Princ. Parc.	CONCEPTO		Importe	Total
<b>Inciso 6— Dirección de Asistencia Pública</b>				
	14	Conservaciones varias	" \$ 150.000.—	
	15	Energía eléctrica	" \$ 30.000.—	
	23	Gastos generales a clasificar	" \$ 120.000.—	
	27	Limpieza y desinfección	" \$ 100.000.—	
	29	Productos quím. y farmacéut.	" \$ 800.000.—	
	39	Útiles, libros etc.	" \$ 150.000.—	
b) 1	1	Adquisiciones varias	" \$ 20.000.—	\$ 1.530.000.—
<b>Inciso 7— Dirección de Patr. y A. Soc. del Menor</b>				
a) 1	14	Conservaciones varias	en \$ 150.000.—	
	15	Energía eléctrica	" \$ 30.000.—	
	23	Gastos Generales a clasificar	" \$ 50.000.—	
	27	Limpieza y desinfección	" \$ 250.000.—	
	32	Racionam. y alimentos	" \$ 500.000.—	
	34	Ropa	" \$ 100.000.—	
	38	Uniformes y equipos	" \$ 100.000.—	
	39	Útiles, libros, etc.	" \$ 80.000.—	\$ 1.260.000.—
<b>Inciso 8— Dirección de Medicina Preventiva</b>				
a) 1	7	Comunicaciones	en \$ 40.000.—	
	13	Conservación de vehículos	" \$ 50.000.—	
	14	Conservaciones varias	" \$ 100.000.—	
	27	Limpieza y desinfección	" \$ 40.000.—	
	29	Productos quím. y farmacéut.	" \$ 500.000.—	
	39	Útiles, libros, etc.	" \$ 70.000.—	\$ 800.000.—
<b>Inciso 9— Instituto de Endocrinología</b>				
a) 1	7	Comunicaciones	" \$ 30.000.—	
	14	Conservaciones varias	" \$ 120.000.—	
	19	Forraje y alim. p/animales	" \$ 30.000.—	
	27	Limpieza y desinfección	" \$ 40.000.—	
	29	Productos quím. y farmacéut.	" \$ 200.000.—	
	39	Útiles, libros, etc.	" \$ 100.000.—	\$ 520.000.—
<b>Inciso 10 Departamento de Odontología</b>				
a) 1	6	Conservación de vehículos	en \$ 5.000.—	
	7	Comunicaciones	" \$ 30.000.—	
	14	Conservaciones varias	" \$ 100.000.—	
	23	Gastos generales a clasificar	" \$ 20.000.—	
	27	Limpieza y desinfección	" \$ 20.000.—	
	29	Productos quím. y farmacéut.	" \$ 500.000.—	
b) 1	1	Adquisiciones varias	" \$ 10.000.—	
	7	Instrumental científico	" \$ 150.000.—	\$ 835.000.—
<b>Inciso 11 Centro de Higiene Social</b>				
a) 1	7	Comunicaciones	en \$ 10.000.—	
	14	Conservaciones varias	" \$ 10.000.—	
	23	Gastos generales a clasificar	" \$ 10.000.—	
	27	Limpieza y desinfección	" \$ 10.000.—	
	29	Productos quím. y farmacéut.	" \$ 80.000.—	
	39	Útiles, libros, etc.	" \$ 5.000.—	
b) 1	1	Adquisiciones varias	" \$ 10.000.—	\$ 135.000.—
<b>Inciso 12 Ofic. de Quím. y Laborat. de Análisis Clínicos</b>				
a) 1	27	Limpieza y desinfección	en \$ 20.000.—	\$ 20.000.—
<b>Inciso 14. Escuela de Aux. Sanitarios "Dr. E. Wilde"</b>				
a) 1	27	Limpieza y desinfección	en \$ 25.000.—	
	34	Ropa	" \$ 30.000.—	
	39	Útiles, libros, etc.	" \$ 30.000.—	
	40	Viáticos y movilidad	" \$ 20.000.—	\$ 105.000.—
<b>Inciso 15 Dirección Provincial del Trabajo</b>				
a) 1	6	Combustibles y lubricantes	en \$ 100.000.—	
	13	Conservación de vehículos	" \$ 200.000.—	
	14	Conservaciones varias	" \$ 150.000.—	
	23	Gastos generales a clasificar	" \$ 100.000.—	
	27	Limpieza y desinfección	" \$ 50.000.—	
	39	Útiles, libros, etc.	" \$ 120.000.—	\$ 720.000.—
				<b>TOTAL \$ 11.155.000.—</b>

Artículo 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Artículo 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

**RAUL FIORE MOULES**  
Vicepresidente 1º

**ARMANDO FALCON**  
Secretario

**CARLOS GERARDO SERRALTA**  
Presidente

**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario

**POR TANTO:**

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**LEY Nº 3887**

**POR CUANTO:**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º. — La presente ley reglamenta en jurisdicción de la provincia la aplicación de la ley nacional 14.394, que insituye el "bien de familia".

Artículo 2º. — Las personas que se acogen a los beneficios del "bien de familia" deben cumplir los siguientes requisitos:

- Justificar la existencia y composición de la familia a que se refiere el artículo 3º de la ley 14.394;
- Acreditar, mediante declaración jurada;
  - Su convivencia con las personas indicadas en el artículo 36 de la ley;
  - No estar ya acogido ni tramitar análogo beneficio en otra jurisdicción;
  - Que el inmueble no tenga otro destino que el determinado en el artículo 41 de la ley 14.394;
- Justificar la situación jurídica y fiscal del inmueble y su valuación impositiva.

Si hubiere condominio, la gestión deberá ser hecha por todos los co-propietarios, justificando que existe entre ellos el parentesco requerido por el artículo 36 de la ley 14.394.

Artículo 3º. — Cuando por orden judicial se disponga la inscripción de un "bien de familia", se exigirán los mismos requisitos que se establecen en el artículo 2º.

Artículo 4º. — El Director General de Inmuebles es la autoridad administrativa de aplicación de las disposiciones relativas al "bien de familia". Sus resoluciones denegatorias serán fundadas. Las mismas son apelables ante el Juez de primera instancia en lo civil y comercial que sea competente. El recurso deberá interponerse dentro de los diez días hábiles desde la última notificación ante el Director, quien elevará las actuaciones al juzgado con citación de las partes para que comparezcan dentro de los cinco días. La apelación se tramitará por el procedimiento del recurso en relación y conforme a las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. A pedido de parte y si el juez lo considera pertinente, se abrirá el recurso a prueba por diez días.

Artículo 5º. — El "bien de familia" se inscribirá en la partición indicada en el artículo anterior. A tal efecto, el acto de consti-

tución se realizará de acuerdo con las reglas sobre instrumentos públicos.

Artículo 6º. — El acto de constitución deberá consignar circunstancialmente el cumplimiento de los recaudos y requisitos exigidos por la ley 14.394 y la presente reglamentación. Deberá ser suscripta por el constituyente y por el Director General de Inmuebles.

A opción de los interesados, el acta podrá realizarse ante escribano público de registro con sujeción a las normas que rigen el instrumento notarial, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 47, última parte, de la misma ley.

Artículo 7º. — Presúmese, sin admitir prueba en contrario, que el valor del inmueble no exceda las necesidades del sustento y vivienda del constituyente y su familia, cuando no supere de ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 800.000.— m.n.) la valuación para el pago del impuesto inmobiliario, al momento de la solicitud. En la misma forma se presume que el aumento del valor del inmueble que no sea determinado por mejoras o anexiones, corresponde al correlativo aumento de las necesidades de vivienda y sustento.

La autoridad de aplicación podrá admitir la constitución del mismo derecho sobre inmuebles de un valor superior al expresado, cuando así lo justifique el número de miembros de la familia y hasta un límite máximo de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.400.000.— m.n.)

La autoridad de aplicación, previo asesoramiento de la Junta de Valuaciones, propondrá al Poder Ejecutivo la modificación de los valores fijados en este artículo.

Artículo 8º. — El juez de primera instancia en lo civil y comercial de la jurisdicción donde esté ubicado el inmueble es competente en toda cuestión contenciosa promovida por cualquier interesado sobre constitución o desafectación del "bien de familia". También es competente, en los pedidos de desafectación o gravámenes, si el cónyuge faltara, fuera incapaz o se opusiera. El trámite se sustanciará por las prescripciones del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial mediante el procedimiento de las excepciones.

En los casos del inciso b) del artículo 4º de la ley 14.394, será competente el juez de la sucesión cuando la cuestión fuese planteada antes de la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los herederos.

En los casos de expropiación, reivindicación y venta judicial dispuesta en ejecución autorizada por la ley 14.394, la desafectación será ordenada sin más trámite por el tribunal que entiende en la causa.

Artículo 9º. — En los casos en que se resuelvan judicialmente controversias relacionadas con la inscripción del "bien de familia", su desafectación, gravámenes u otras medidas previstas en la ley 14.394, la autoridad administrativa de aplicación deberá proceder a la toma de razón correspondiente.

Artículo 10º. — El "bien de familia" se beneficiará con una reducción del veinte por ciento (20%) del impuesto inmobiliario y estará exento del que grava la transmisión gratuita por causa de muerte, cuando se opere en favor de las personas mencionadas en el artículo 36 de la ley 14.394 y siempre que no resultare desafectado dentro de los cinco (5) años de operada la transmisión.

También estarán exentos del impuesto de sellos todos los trámites y actos vinculados a la constitución e inscripción del "bien de familia".

Artículo 11º. — La falsedad de las declaraciones juradas y cualquier otra violación de la ley, determinará la caducidad del beneficio otorgado, sin menguá de las obligaciones fiscales y derechos de terceros desde la fecha de constitución.

Artículo 12º. — El plazo de opción para los propietarios de más de un "bien de familia" previsto en el artículo 45 de la ley 14.394 será determinado por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 13º. — La presente ley regirá a

partir de los treinta (30) días de su publicación oficial.

Artículo 14º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

**Dr. RAUL FIORE MOULES**  
Vicepresidente 1º

**ARMANDO FALCON**  
Secretario

**CARLOS GERARDO SERRALTA**  
Presidente

**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario

**POR TANTO:**

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**LEY Nº 3888**

**POR CUANTO:**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una colonia agrícola - ganadera en las tierras fiscales invaluadas como fracciones, 1, 2 y 3 del lote 33 situadas en las proximidades de la estación ferroviaria de General Pizarro, Anta.

ARTICULO 2º — La creación de la colonia se hará promoviendo la iniciativa privada en la forma y condiciones que reglamenta esta ley.

ARTICULO 3º — A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda autorizado para vender hasta una superficie de 8.000 Has. en una sola unidad, formada por las fracciones 1 y 2 completada con la fracción 3 del lote 33.

De estas tierras se destinarán para colonización 4.000 Has., las que se distribuirán para cultivos con riego y en secano.

ARTICULO 4º — La venta se hará por licitación pública. Además de los requisitos exigidos por la ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta, para la adjudicación, los siguientes antecedentes de los proponentes:

- Capacidad económica y responsabilidad;
- Equipos de trabajo para efectuar la colonización;
- Plan de trabajos y tiempo de ejecución;
- Antecedentes de trabajos de colonización realizados;
- Condiciones de pago.

ARTICULO 5º — A los fines propuestos:

- El Poder Ejecutivo se compromete:
  - A otorgar una concesión de agua pública del arroyo denominado Las Tortugas, con carácter permanente, hasta un máximo de 500 litros por segundo, para ser afectada a la superficie a colonizar, sujeta a las previsiones del Código de Aguas.
  - A disponer la creación de un pueblo o centro urbano alrededor de la estación ferroviaria de General Pizarro. Para tal fin el Estado provincial se reserva las tierras necesarias y adecuadas, con una superficie no inferior a 150 hectáreas;
  - A colaborar con el adjudicatario, por intermedio de los organismos técnicos específicos, en la realización de lo

estudios socioeconómicos que permitan establecer perspectivas económicas, condiciones agroecológicas de la región y mercados consumidores.

- b) El adjudicatario queda obligado:
  - 1º A realizar los estudios técnicos y socioeconómicos necesarios para el parcelamiento compatible con el caudal de agua definitivo de que disponga, de manera que cada parcela constituya una unidad económica de explotación agrícola ganadera;
  - 2º A construir las obras completas necesarias para el riego de las tierras parceladas, consistentes en embalses, tomas, canales, compartos y demás trabajos accesorios, que aseguren un mínimo de un 20% de superficie con riego permanente a cada parcela.
  - 3º A desmontar destrancar la superficie parcelada, hasta dejarla en condiciones de cultivo;
  - 4º Alambrar, en todo su perímetro cada parcela.
  - 5º A construir en cada parcela una casa habitación de material cocido para vivienda de futuro colono, con una superficie mínima de 70 metros cuadrados, dotada de un aljibe, con capacidad de 30.000 litros de agua potable.
  - 6º A poner en venta las tierras loteadas en condiciones de cultivo. La venta deberá comenzar a los doce meses de la adjudicación, como máximo, con los primeros lotes desmontados, y terminar hasta un año después de concluidos los trabajos detallados precedentemente.

Los trabajos mencionados en los apartados 1 a 5 deberán dar comienzo dentro de los sesenta días de la adjudicación y terminar en un plazo no mayor de tres años y medio después. Los estudios y proyectos estarán sujetos a la aprobación de las reparticiones técnicas correspondientes.

- ARTICULO 6º — La venta de los terrenos a que se refiere el inciso b) apartado 1 del artículo 5º, se realizará por adjudicación directa y sobre las siguientes bases:
  - a) El precio de venta se determinará teniendo en cuenta el mayor valor adquirido por la tierra como consecuencia de las mejoras introducidas que la benefician;
  - b) No podrá venderse más de 3 parcelas a cada colono;
  - c) En igualdad de condiciones tendrán preferencia en la adjudicación los nativos de la zona y ocupantes de las tierras, cualquiera sea el carácter de la ocupación;
  - d) El adjudicatario concederá facilidades de pago a los colonos.

- ARTICULO 7º — No podrán ser adquirentes de las tierras parceladas:
  - a) Las sociedades anónimas o en comandita por acciones, sus gerentes, miembros del directorio y administradores;
  - b) Los funcionarios o empleados de los organismos públicos que administren o intervengan en la aplicación de esta ley.
- ARTICULO 8º — Las tierras sobrantes no sujetas a las disposiciones del artículo 5º, inciso b), apartado 1, podrán ser destinadas por el adjudicatario a cualquier tipo de explotación agrícola ganadera, o a su parcelamiento y venta, en las condiciones que aquél determine, y gozarán de una concesión de agua para abastecimiento de poblaciones de acuerdo con lo determinado por el código de la materia.
- ARTICULO 9º — Exímese a los adquirentes de los impuestos correspondientes a los trámites administrativos y aprobación de planos de subdivisión. La escritura traslativa de dominio se hará por la Escribanía de Gobierno sin cargo para la Provincia. El adjudicatario abonará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de escrituración.
- ARTICULO 10. — Exímese a los adquirentes de parcelas de la colonización, por el término de cinco años, del pago del canon de riego é impuesto inmobiliario.

ARTICULO 11. — El Banco Provincial de Salta otorgará créditos de fomento a largos plazos y en las condiciones que reglamente el directorio, a los futuros colonos, para la adquisición de parcelas y trabajos de cultivos.

ARTICULO 12. — A los efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, el Poder Ejecutivo deberá ejercer su supervisión permanente. Los organismos técnicos pertinentes deberán informar semestralmente acerca del curso de ejecución de las obras a que se refieren los apartados 1 a 5, inciso b) del artículo 5º.

ARTICULO 13. — El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones de esta ley, será causal de revocatoria y las tierras adjudicadas volverán al dominio de la provincia, sin cargo alguno para ésta y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTICULO 14. — El Poder Ejecutivo incluirá en el plan de obras para el ejercicio 1963/1964 las partidas suficientes para la ejecución de los trabajos básicos de urbanización a que se refiere el artículo 5º inciso a), apartado 2.

ARTICULO 15. — Comuníquese, etc.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

**CARLOS GERARDO SERRALTA**  
Presidente  
**RAUL FIORE MOULES**  
Vicepresidente 1º  
**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario  
**ARMANDO FALCON**  
Secretario

POR TANTO:  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Salta, Octubre 15 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.  
Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.  
L E Y N° 3889  
POR CUANTO:  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:  
ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el terreno ubicado en la calle Gouriti entre Tucumán y Comientes, de la ciudad de Salta, de propiedad de la señora María Graciela Sosa Abrego de López, inscripto en el libro 9— folio 268— asiento 246— manzana 70— sección E— catastro 42.427— parcela 13— lote 12 del plano 1750, archivado en la Dirección General de Inmuebles.

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a vender el terreno objeto de la expropiación al Centro Vecinal, Cultural y Deportivo "Villa Cristina" para la construcción de su sede social é instalaciones deportivas, por el mismo precio que resulte del costo de la expropiación, pagadero en un plazo de hasta diez (10) años, sin intereses.  
ARTICULO 3º — La escritura traslativa de dominio se hará por la Escribanía de Gobierno, sin cargo.  
ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.  
ARTICULO 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

**CARLOS GERARDO SERRALTA**  
Presidente  
**RAUL FIORE MOULES**  
Vicepresidente 1º  
**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario  
**ARMANDO FALCON**  
Secretario

POR TANTO:  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Salta, Octubre 15 de 1964  
Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.  
Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
Es Copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

L E Y N° 3890  
POR CUANTO:  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:  
ARTICULO 1º — Exímese de todo impuesto y gravámenes en el territorio de la Provincia a la rifa que organizará la Comisión pro-Cristo de La Caldera.  
ARTICULO 2º — Comuníquese, etc.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

**CARLOS GERARDO SERRALTA**  
Presidente  
**RAUL FIORE MOULES**  
Vicepresidente 1º  
**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario  
**ARMANDO FALCON**  
Secretario

POR TANTO:  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Salta, Octubre 15 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.  
Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
ES COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Publica.

L E Y N° 3891  
POR CUANTO:  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:  
Artículo 1º — Créase un Centro de Turismo y Casino, que será emplazado en los alrededores de la ciudad de Salta sobre terrenos de propiedad fiscal que el Poder Ejecutivo destinará al efecto.  
Artículo 2º — Fácúltase al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la construcción del Centro de Turismo y Casino y a llamado de concurso para los proyectos y planes los que deberán encuadrarse dentro de

español o derivados.

Artículo 5º — El Centro de Turismo y Casino al que se refiere el artículo anterior deberá constar como mínimo de:

- Un gran hotel con capacidad para doscientas camas en no menos de 100 habitaciones y servicios complementarios.
- Una sala para juegos-casino.
- Una Pista de natación.
- Dos canchas de tenis.
- Una cancha de golf.
- Una caballeriza para la práctica de equitación.
- Un parque de juegos infantiles.
- Otras obras para esparcimiento y comodidad de los turistas.

Art. 4º — Los participantes de la licitación deberán establecer en sus propuestas las obras a ejecutar, además de las exigidas expresamente en el artículo 3º, y ello deberá ser tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo a los efectos de la adjudicación.

Art. 5º — La explotación de las salas de juego, casinos o casinos será concedida en todo el territorio de la Provincia exclusivamente al Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 6º — Las obras a ejecutarse serán de propiedad exclusiva del licitante que, además de recibir los terrenos en propiedad que había el artículo 1º, se le eximirá de impuestos por el término que convenga el Poder Ejecutivo con los interesados.

Art. 7º — Otorgada la concesión, el adjudicatario deberá iniciar y terminar las obras dentro de los plazos que se convengan con el Poder Ejecutivo, estipulándose para el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, las cláusulas punitivas que se estimen pertinentes.

Art. 8º — Mientras el Centro de Turismo y Casino se encuentra en construcción, el Poder Ejecutivo autorizará al Banco de Préstamos y Asistencia Social a explotar la rama casino en cualquier lugar que le asigne, lo que tendrá carácter provisional y por el término fijado para la conclusión de los trabajos.

Art. 9º — Las concesiones municipales otorgadas en la provincia para la explotación de salas de juegos y entretenimiento, no podrán ser renovadas a su vencimiento, quedando prohibido en todo el territorio de la provincia la instalación de establecimientos destinados a juegos de azar, con excepción del que por esta ley se autoriza.

Se deja establecido que en la Capital podrán funcionar durante todo el año, en invierno en Rosario de la Frontera y en verano en Cafayate; todas ellas a cargo del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 10. — El Banco de Préstamos y Asistencia Social podrá presentarse a la licitación autorizada por el artículo 2º de esta ley.

Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de los fondos provenientes de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro

**CARLOS GERARDO SERRALTA**  
Presidente

**JULIAN S. RUIZ HUIDOBRO**  
Vicepresidente 2º

**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario

**ARMANDO FALCON**  
Secretario

FOR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Octubre 15 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase,

publicuese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5486  
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 14 de Octubre de 1964  
Expte. N° 43.678,64

Visto el contenido del Memorandum N° 151 adjunto a fs. 3 del expediente del rubro y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Promuévase a partir del día 1º de setiembre de 1964, a la señora SENOVIA JUSTINA AYARDE actual Ayudante 9º Personal de Servicios de la Estación Sanitaria de El Carril, a la categoría de Ayudante 6º de la ciudad dependencia, en cargo vacante por renuncia de la Sra. María del C. C. de Velarde.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora DALMACIA MANSILLA — L. C. N° 1.257.280 — en la categoría de Ayudante 9º — Personal de Servicio del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, y en cargo vacante por ascenso de la Sra. Senovia Justina Ayarde.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E — Inciso 2 — Item 1 — Principal a) 4 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5487  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 14 de Octubre de 1964  
Expediente N° 7020 — 1964

Por las presentes actuaciones la Casa Caffoni presenta facturas por la suma total de \$ 600.— m/n., con motivo de gastos originados por los sepelios del extinto Coordinador de Asuntos Municipales, don Francisco García Ortíz y el chófer del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don José Ramón Cabrera, fallecidos en el accidente ocurrido en la Ruta 34, cuando regresaban a esta Provincia luego de cumplir con una comisión oficial. También la Municipalidad — Capital, eleva nota N° 110, mediante la cual informa el importe que corresponde abonar por la adquisición de nichos a perpetuidad, derecho de inhumación y sellados, siendo el mismo por un total de \$ 18.860.— \$ m/n.;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6 de estos obrados y de conformidad a las disposiciones del art. 6º del decreto N° 4504 — 1964,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase el gasto de referencia por la suma total de \$ 4.520.— \$ m/n. según comprobantes adjuntos a fs. 1|5.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 4.520.— \$ m/n. (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que éste a su vez cancele las facturas de fs. 1|4 presentadas por Casa Caffo-

ni, cuyo total asciende a \$ m/n. 67.660.— y a. one en la Municipalidad — Capital los importes correspondientes a nicho, gastos de inhumación y sellados, por un total de 16.860.— \$ m/n., según detalle de fs. 5, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D— Inciso I— Item II— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 23 Orden de Disposición de Fondos N° 87 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

Es Copia:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5488  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 14 de Octubre de 1964  
Expediente N° 7505 — 1964

VISTA la nota N° 688 de fecha 6 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 1º de octubre del corriente año, al Comisario (L. 555—P. 410) de Policía, con revista en la Comisaría de Campo Quijano, don RE-NE JUAREZ, en mérito a las razones invocadas en la Resolución N° 326 dictada por Jefatura de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

Es Copia:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5489  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 14 de Octubre de 1964  
Expediente N° 7507 — 1964

VISTA la nota N° 684 de fecha 6 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 5 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por el señor ARISTOBULO DEL VALLÉS FERNANDEZ, al cargo de Comisario (F. 1716 — P. 339) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5490  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 14 de Octubre de 1964  
Expediente N° 7504 — 1964

VISTA la nota N° 682 de fecha 6 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 16 de octubre del corriente año, al Oficial Ayudante con el 50% de haberes, don CARLOS ANTONIO CRESCINI, en mérito de reintegrarse a sus funciones

el titular del cargo don Juan Hugo Cardozo, quien se encontraba bajo bandera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5491  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 14 de Octubre de 1964  
Expediente Nº 7503 — 1964

VISTA la nota Nº 687 de fecha 6 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Reintégrese a sus funciones a partir del día 16 de octubre del año en curso, al Oficial Ayudante (L. 574) de Policía don JUAN HUGO CARDOZO, en mérito de haber sido dado de baja de las filas del Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5492  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 14 de Octubre de 1964  
Expediente Nº 7004 — 1964

VISTO lo solicitado por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 4 de octubre del año en curso; y  
CONSIDERANDO:

Que por la citada presentación la repartición carcelaria solicita severas sanciones disciplinarias para el auxiliar 4º —cabo enfermero (Personal Administrativo y Técnico) de dicho establecimiento, don Blas Emilio Alvarez, en mérito a los resultados obtenidos del sumario que se instruyó oportunamente, para constatar la veracidad de las denuncias recaídas en contra del mismo;

Que del análisis efectuado al sumario de referencia, surge la evidencia de la complicidad del inculpatado en el hecho investigado;

Por ello, y atento a las normas disciplinarias que rigen en el establecimiento carcelario, que se hacen necesarias aplicar en salvaguarda del prestigio de la repartición recurrente,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Suspéndese por el término de veinte (20) días, a partir del 17 de setiembre del corriente año, tiempo que duró la sustanciación del sumario que se instruyó oportunamente, al auxiliar 4º —cabo enfermero (Personal Administrativo y Técnico) de la Cárcel Penitenciaria local, don BLAS EMILIO ALVAREZ.

Art. 2º — Dispónese la retrogradación al cargo de Ayudante 1º —Enfermero (Personal Administrativo y Técnico) de la Cárcel Penitenciaria local, del Auxiliar 4º —cabo enfermero (Personal Administrativo y Técnico) don BLAS EMILIO ALVAREZ, a partir del día 7 de octubre del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5493  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 14 de Octubre de 1964  
Expediente Nº 1382 — 1964

VISTO el acuerdo de ley prestado por el H. Senado de la Provincia y comunicado al Poder Ejecutivo mediante nota Nº 944 de fecha 5 de octubre del corriente año;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Confírmase a la señorita MARIA ANTONIA FIGUEROA, en el cargo de Vocal del Consejo General de Educación, en representación de la Agrupación del Docente Provincial, en mérito de haber merecido el acuerdo de ley respectivo por parte del H. Senado de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5494  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 14 de 1964  
Expediente Nº 1382/64

—VISTO el acuerdo de ley prestado por el H. Senado de la Provincia y comunicado al Poder Ejecutivo mediante nota nº 944 de fecha 5 de octubre del corriente año,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Confírmase al señor CARLOS DURVAL MORALES, en el cargo de Intendente Municipal de la localidad de El Quebrachai (Dpto. Anta), en mérito de haber merecido el acuerdo de ley respectivo por parte del H. Senado de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial Princ. Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5495  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 14 de 1964  
Expediente Nº 750/64

—VISTA la nota nº 685 de fecha 6 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Confírmase en sus respectivos cargos, a partir del día 1º de octubre del corriente año, al personal de Policía de la Provincia que se detalla a continuación y que durante seis meses se encontraba en estado de comisión, de conformidad a las disposiciones del decreto nº 6542/63:

— al Comisario (L. 1116) don FILIBERTO MADRIGAL.

— al Oficial Ayudante (L. 1133) don JORGE MARCELO ARANA.

— al Oficial Ayudante (L. 1135) don DAVID ARMANDO GUDIÑO.

— al Oficial Ayudante (L. 1134) don JULIO SERGIO IBARGUREN.

— al Auxiliar 2º —Radio Operador de 2da. (L. 1117) don ANDRES ABELINO CINCO.

— al Cabo (L. 1121) don JOSE RAMON NUÑEZ.

— al Agente Uniformado (L. 930) don SEGUNDO RICARDO VARGAS.

— al Agente Uniformado (L. 4) don ARCEÑO ZERPA.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5496  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 14 de 1964  
Expediente Nº 7490/64

—VISTA la nota nº 41 de fecha 5 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la resolución Nº 76 de fecha 5 de octubre del año en curso, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" mediante la cual se dispone designar interinamente, a partir del día 5 de octubre del corriente año y hasta tanto dure la licencia por enfermedad concedida a la titular, señorita Juana Salz, para el dictado de la cátedra de Geografía de 2do. año 3ra. sección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", con tres (3) horas semanales, y en la misma asignatura de 3er. año 1ra. sección con tres (3) horas semanales, a la profesora de ese establecimiento, señora ANTONIA CURA DE LETTIER.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5497  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 14 de 1964  
Expediente Nº 7375/64

—VISTO el contrato de comodato celebrado entre Jefatura de Policía de la Provincia y el señor Juan Torres, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la localidad de Hito 1, departamento de San Martín destinado al servicio y sede del destacamento policial de ese lugar;

Por ello, atento a lo informado por la Sección Locaciones a fs. 17— y lo favorablemente dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el contrato de comodato celebrado entre Jefatura de Policía de la Provincia y el señor JUAN TORRES, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la localidad de Hito 1 (Departamento de San Martín), cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE COMODATO — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre el señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la Policía de la Provincia de Salta, en adelante denominada COMODATARIA y el señor JUAN TORRES en adelante denominado COMODANTE, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El COMODANTE da en comodato a la COMODATARIA, una casa habitación ubicada en la localidad de Hito 1 (De-

partamento de San Martín), con destino al servicio y sede del Destacamento Policial de esa localidad.

SEGUNDO: El local lo entrega en COMODATO a la Policía de Salta, a partir del día veinte de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

TERCERO: la COMODATARIA, se compromete a conservar el inmueble y entregarlos una vez finalizado el comodato, en el estado en que lo recibe, corriendo a su exclusivo cargo el arreglo indispensable de todos los deterioros del inmueble que no fuesen directa consecuencia de su normal uso o del transcurso del tiempo.

Asimismo, la COMODATARIA no podrá hacer sin previo consentimiento del COMODANTE, reformas que alteren sustancialmente la estructura del inmueble que pudieren afectar su seguridad.

Tanto ellas como todas las mejoras que se introdujeran en el mismo, quedarán al término del presente contrato a exclusivo beneficio del COMODANTE, sin que por ello se reconozcan a la COMODATARIA derechos a exigir indemnización de ninguna especie.

CUARTO: El presente contrato tiene una duración de tres (3) años, a partir desde el día veinte de Agosto, del año mil novecientos sesenta y cuatro, y para el supuesto de existir común acuerdo entre ambas partes, la COMODATARIA podrá renovarlo por un plazo igual, siempre que manifestare el COMODANTE ese deseo, noventa días antes del vencimiento del contrato.

QUINTO: Los derechos que este contrato otorga a la COMODATARIA no podrán ser cedidos en todo ni en parte y la falta de cumplimiento por parte de la COMODATARIA a cualesquiera de las cláusulas precedentes, faculta al COMODANTE a dar por rescindido el contrato de inmediato sin más trámites exigir el desalojo y la restitución del inmueble cedido en comodato.

SEXTO: Los firmantes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que sean los Tribunales de la Ciudad de Salta Capital.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la COMODATARIA en la Central de Jefatura de Policía, calle General Güemes setecientos cincuenta de esta ciudad y el COMODANTE en la localidad de Hito (Departamento de San Martín).

OCTAVO: Este contrato se suscribe "ad-referendum" del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—BAJO TALES BASES Y CONDICIONES, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en esta Ciudad de Salta, fecha "ut-supra". (fdo.) ALFONSO MARIA PAZ —Jefe de Policía —COMODATARIO — JUAN TORRES —COMODANTE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. e I. Pública

#### DECRETOS Nº 5498

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964  
Expediente Nº 2647/1964

—VISTO estas actuaciones en las que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto, en el rubro OTROS GASTOS, por resultar sus créditos insuficientes para atender necesidades imprescindibles; y

—CONSIDERANDO:

Que la citada transferencia se encuentra comprendida en los términos del artículo 13º del Decreto Ley Nº 30/62 de disposiciones perma-

nentes complementarias del presupuesto general de la Administración Provincial;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del:

Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS —  
Principal a)1—:

Del Parcial 1 Adhesiones .....	\$ 243.000.—
Para reforzar:	
Parc. 6 Combust. y Lubric. ...	\$ 20.000.—
Parc. 7 Comunicaciones .....	\$ 20.000.—
Parc. 13 Conserv. vehículos ...	\$ 5.000.—
Parc. 14 Conserv. varias .....	\$ 40.000.—
Parc. 23 Ctos. Grales. ....	\$ 5.000.—
Parc. 27 Limp. y desinfect. ...	\$ 3.000.—
Parc. 39 Útiles, libr. e impres. ...	\$ 50.000.—
Parc. 40 Viáticos y movilidad ..	\$ 100.000.—
	<hr/>
	\$ 243.000.—

partidas éstas del presupuesto vigente —Orden de Disposición de Fondos Nº 76.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

#### DECRETO Nº 5499

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964  
Expediente Nº 2823/1964

—VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública presenta Rendiciones de Cuentas de "Valores a Regularizar Fondos de Caja Chica— Decreto Nº 8450/1964", correspondientes a los Ejercicios 1958/1959; 1961/1962; 1962/1963, por un total de \$ 309.613.57 m/n., rendiciones éstas que no fueron presentadas en término, por lo que no ha sido posible cargarlas a las respectivas partidas de presupuesto, ya que en dicha oportunidad los citados ejercicios se encontraban vencidos y cerrados;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Art. 1º. — Reconócese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor de cada una de las dependencias del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública que seguidamente se detallan, y por los importes que se especifican:

D. departamento Lucha Antitub. ...	\$ 3.130.—
M. de Asuntos S. y S. Pública	\$ 2.470.—
Dirección de Medicina Prevent. ...	\$ 6.460.—
Departamento de Odontología ..	\$ 1.590.—
Dirección Asistencia Pública ..	\$ 6.550.—
Dirección Prov. del Trabajo ..	\$ 12.990.—
Departamento del Interior ....	\$ 9.710.—
Instituto de Endocrinología ....	\$ 2.208.—
Dirección Prov. del Trabajo ..	\$ 77.840.—
Departamento del Interior ...	\$ 12.250.—
M. de Asuntos S. y S. Pública	\$ 69.370.96
M. de Asuntos S. y S. Pública	\$ 20.145.96
M. de Asuntos S. y S. Pública	\$ 84.898.65
	<hr/>
	\$ 309.613.57

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 309.613.57 m/n. (Trescientos Nueve Mil Seiscientos Trece Pesos con Cincuenta y Siete Centavos Moneda Nacional), a que ascienden los créditos reconocidos precedentemente y en cancelación de los mismos, con imputación al Anexo G —

Inciso II— Item II— Otros Gastos —Principal d)1 —Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos Nº 627 del Presupuesto vigente, la que será contabilizada por Contaduría General con crédito a la cuenta: "Valores a Regularizar —Fondos Caja Chica— Decreto Nº 8450/1954", previa confección de la Nota de Ingreso respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

#### DECRETO Nº 5500.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964.  
Expte. Nº 5394—64.

VISTO la Ley Nº 3858/64, que ordena la creación e incrementación de partidas varias en el Rubro "Gastos en Personal", de la H. Cámara de Senadores, para el Ejercicio 1963/1964; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4,

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Artículo 1º — Amplíase en la suma de \$ 616.718.— m/n. (Quinientos Diez y Ocho Pesos Moneda Nacional), la Orden de Disposición de Fondos Nº 167, correspondiente al Anexo D— Inciso III—Item 1 —"Gastos en Personal", del Presupuesto vigente, suma que resulta de las creaciones, e incrementaciones dispuestas por la referida ley 3858/64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

#### DECRETO Nº 5501.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964.  
Expte. Nº 2814—64.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros, solicita autorización para llamar a licitación pública para la adquisición de Uniformes y Equipos con destino a Jefatura de Policía, por un monto aproximado de \$ 6.000.000.— m/n. y atento a lo dispuesto en el Art. 12º— Inc. a) del Decreto Nº 7940/59,

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros, a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Uniformes y Equipos con destino a Jefatura de Policía, por un monto aproximado de \$ 6.000.000.— m/n. (Seis Millones de Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

#### DECRETO Nº 5502

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964  
Expediente Nº 2368/964

—VISTO este expediente por el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para llamar a licitación pública anticipada para la adquisición de verduras, frutas, pescados, huevos, leche, carne y leña, para cubrir las necesidades de los dife-

rentes servicios que la misma surtirá durante el Ejercicio 1964|1965; teniendo en cuenta que dicho pedido lo es al solo efecto de asegurar la regularidad de las provisiones, atento a que se encuadra en las disposiciones del Art. 27º de la Ley de Contabilidad; y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública anticipada para la adquisición de verduras, frutas, pescados, huevos, leche, carne y leña, con destino a los diferentes servicios que la misma provee, para cubrir las necesidades del Ejercicio 1964|1965, por un monto aproximado de \$ 49.000.000.— m/n. (Cuarenta y Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional), de conformidad en un todo a las disposiciones que rigen sobre la materia.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto deberá ser imputado al Presupuesto General de Gastos para el próximo Ejercicio Económico Financiero 1964|1965.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 5503**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964  
Expediente Nº 2830|1964

—VISTO estas actuaciones en las que corresponde a su aprobación y pago planilla de beca devengada por el señor Sergio Gerardo Vico durante los meses de noviembre y diciembre de 1962 y enero a octubre de 1963 ; y

**—CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase la planilla que corre adjunta de fs. 1 a 6 de este expediente, por el concepto ya expresado.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 18.000.— m/n. (Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) a que asciende la planilla aprobada precedentemente, a favor del señor SERGIO GERARDO VICO, en concepto de una beca que le fuera asignada por Ley Nº 3664|61 y correspondiente al período antes determinado.

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 18.000.— m/n. (Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a su beneficiario, con imputación al Anexo G— Inciso II— Item II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 —Orden de Disposición de Fondos Nº 390 del Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 5504**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964  
Expediente Nº 2822|1964

—VISTO estas actuaciones en las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma total de \$ 2.056.— m/n. (Dos Mil Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), en concepto de aportes no realizados oportunamente, por personal afiliado a la misma; y

**—CONSIDERANDO:**

Que por tratarse de una erogación perteneciente a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente ;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 2.056.— (Dos Mil Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de aportes no realizados oportunamente, correspondientes a servicios prestados por los siguientes afiliados:

—Saturnino Choque — Policía	
10—7—23—31—12—29 .....	\$ 846.—
—Luis A. Maciel — Policía	
27—6—19—18—2—21 .....	\$ 200.—
—Abundio A. Aldana — Policía	
1—1—31—30—6—31 .....	\$ 72.—
—María A. D. de Albeza Adm.	
Prov. 24—10—44—30—6—46 .....	\$ 263.—
—Santos Reales — Policía	
20—2—27—9—5—30 .....	\$ 342.—
—Francisco H. Carreras Policía	
10—12—32—18—6—44 .....	\$ 333.—
	<hr/>
	\$ 2.056.—
	<hr/>

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.056.— m/n. (Dos Mil Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), por el concepto expresado, y con imputación al Anexo G— Inciso II— Item II —OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1— Orden de Disposición de Fondos Nº 390, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 5505**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 15 de 1964  
Expediente Nº 3691|64—A.

—VISTO la Resolución Nº 442—J. (Acta Nº 27) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la cual se concede reconocimiento y computación de servicios prestados en la Administración Pública Provincial que solicita el señor JOSE MANUEL ANSELMO ARISMENDI a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles en donde gestiona beneficio jubilatorio; y

**—CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente le han sido devueltos al señor Arismendi, los aportes correspondientes a servicios prestados por el mismo, durante el lapso comprendido desde el 22 de noviembre de 1921 hasta el 31 de enero de 1927 y para poder efectuar su reconocimiento deberá el interesado reintegrar el importe abonado con más sus intereses, lo que asciende a la suma de \$ 1.998.— m/n. la que deberá hacerla

efectiva ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles;

Por ello, atento a los informes de fs. 7|8, a lo dispuesto por Decreto Ley 77|56, Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 17;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 442—J. (Acta Nº 27), de fecha 1º de Octubre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316|46, 5 (CINCO) Años, 2 (DOS) Meses y 9 (NUEVE) Días de servicios prestados en la Corte de Justicia por el señor JOSE MANUEL ANSELMO ARISMENDI — Mat. Ind. Nº 3.940.954 para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles en donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5506.**

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública  
SALTA, 15 de Octubre de 1964.  
Registro de Notas Nº 13.771—64.

Visto la nota adjunta en fs. 1 de estas actuaciones, en la que la señorita Justina Barboza solicita se le abone el 50 o/o de sus haberes a partir del mes de Junio del cte. año, por haberse excedido de la licencia por enfermedad (largo tratamiento); y

**—CONSIDERANDO:**

Que la señorita Justina Barboza en su carácter de Ayudante 7º, Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa, ha sido dada de alta a partir del 27 de Junio del año en curso, de la licencia de largo tratamiento, que le fuera otorgada en su oportunidad;

Que la empleada citada precedentemente se ha excedido en el uso de licencia por largo tratamiento desde el mes de febrero del año 1961, hasta el 26 de junio de 1964 inclusive, según detalle adjunto en fs. 2|4 de las actuaciones del rubro, correspondiendo en consecuencia el ingreso de \$ 25.583.— (Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos);

Que en la providencia de fs. 6 se expone que son humanas y atendibles las razones invocadas por la recurrente, por lo que se autoriza a practicar el descuento de la deuda citada anteriormente en 20 cuotas, a partir del mes de Junio de 1964;

Por ello, atento a los informes del Departamento de Personal y Sueldos, Dirección de Administración, Secretaría de Coordinación y a lo aconsejado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º. — Autorízase a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que por intermedio de su Habilitación de Pagos de "Gastos en Personal", proceda a practicar descuentos sobre los haberes que percibe la señorita Justina Barboza, en el cargo de Ayudante 7º — Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa— hasta cubrir la suma de \$ 25.583.— m/n. (Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional), a partir de los sueldos devengados por la citada empleada desde el mes de Junio de

1964 y en la forma que se detalla a continuación:

19 cuotas de \$ 1.270 cu. . .	\$ 24.301.—	%
1 cuota ajuste de \$ 1.282 . .	\$ 1.282.—	%
<b>Total .....</b>	<b>\$ 25.583.—</b>	<b>%</b>

Art. 2º — Déjase establecido que la práctica de los descuentos que se mencionan en el artículo que antecede se deberán efectuar en virtud de que la señorita Justina Barboza ha percibido indebidamente el 100 o/o de sus haberes en el lapso comprendido entre el mes de Febrero de 1961 y el mes de Junio de 1964, correspondiéndole únicamente la percepción del 50 o/o de sus haberes hasta cubrir la deuda establecida, de conformidad a las disposiciones que reglan en la materia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5507.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Octubre 15 de 1964

Expte. Nº 43.589—64.

Visto que durante los días 10, 11 y 12 del corriente mes se realizará en esta ciudad el Primer Congreso Mutual del Noroeste Argentino, en el cual se tratarán temas importantes relacionados al mutualismo local y problemas agudizados en todas las Provincias del Noroeste;

Por ello y siendo propósito de las autoridades provinciales colaborar con todas las Entidades que propician la realización de Congresos que, como en el de referencia, surgen conceptos cuya aplicación efectiva redundan en beneficio directo de la población;

Atento a las disposiciones del Memorandum Nº 264 y a lo manifestado por Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia de Salta, por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la realización del Primer Congreso Mutual del Noroeste Argentino, durante los días 10, 11 y 12 de Octubre en curso, en la ciudad de Salta.

Art. 2º — Designase Representante ante el mencionado Congreso, para asistir a las deliberaciones del mismo, al Jefe de División Fomento de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señor Luis Ernesto Guzmán.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5508.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964

Expte. Nº 2840—64.

Visto este expediente en el que el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en el rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio 1963|1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el Art. 13º del Decreto-Ley Nº 30|62 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública, faculta a la transferencia mencionada; Por ello, y atento a lo informado por Con-

taduría General a fs. 3.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del actual presupuesto del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, Orden de Disposición de Fondos Nº 102.

Anexo D— Inciso XV— Item II— Otros Gastos— Principal a) 1:

Parcial 25 — "Honorarios y retribuciones" . . . . .	\$ 6.000.—
Para reforzar:	
Parcial 7 — "Comunicaciones" . . . . .	\$ 1.000.—
Parcial 23 — "Gastos Grales". . . . .	\$ 3.000.—
Parcial 27 — "Limpieza y desinfección" . . . . .	\$ 2.000.—
	\$ 6.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5509.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, 15 de Octubre de 1964.

Expte. Nº 2827—64.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas en nota de fecha 8 de octubre en curso; atento a lo dispuesto por el Art. 27º de

Anexo C— Inciso XI— Item I— O. D. Fondos 426 . . . . .	\$ 5.619.485.—
Anexo D— Inciso XXII— Item 1— O. D. Fondos 424 . . . . .	\$ 2.937.365.—
Anexo E— Inciso XVI— Item 1— O. D. Fondos 423 . . . . .	\$ 29.073.280.—

Artículo 2º. — Amplíense en las sumas que se especifican las Ordenes de Disposición de Fondos correspondientes a los siguientes incisos presupuestarios:

Anexo C— Inciso II— Item 1— O. D. Fondos 156 . . . . .	\$ 385.840.—
Anexo C— Inciso III— Item 1— O. D. Fondos 157 . . . . .	\$ 2.226.952.—
Anexo C— Inciso IV— Item 1— O. D. Fondos 158 . . . . .	\$ 1.322.776.—
Anexo C— Inciso V— Item 1— O. D. Fondos 159 . . . . .	\$ 1.494.584.—
Anexo C— Inciso VI— Item 1— O. D. Fondos 160 . . . . .	\$ 158.705.—
Anexo C— Inciso VII— Item 1— O. D. Fondos 161 . . . . .	\$ 232.170.—
Anexo D— Inciso I— Item 1— O. D. Fondos 212 . . . . .	\$ 241.700.—
Anexo D— Inciso III— Item 1— O. D. Fondos 167 . . . . .	\$ 610.220.—
Anexo D— Inciso IV— Item 1— O. D. Fondos 168 . . . . .	\$ 707.219.—
Anexo D— Inciso VI— Item 1— O. D. Fondos 170 . . . . .	\$ 501.075.—
Anexo D— Inciso XI— Item 1— O. D. Fondos 176 . . . . .	\$ 298.690.—
Anexo D— Inciso XIII— Item 1— O. D. Fondos 173 . . . . .	\$ 260.070.—
Anexo D— Inciso XV— Item 1— O. D. Fondos 180 . . . . .	\$ 99.010.—
Anexo E— Inciso VI— Item 1— O. D. Fondos 154 . . . . .	\$ 154.240.—
Anexo E— Inciso I— Item 1— O. D. Fondos 189 . . . . .	\$ 2.032.576.—
Anexo E— Inciso II— Item 1— O. D. Fondos 190 . . . . .	\$ 7.665.340.—
Anexo E— Inciso III— Item 1— O. D. Fondos 191 . . . . .	\$ 5.390.112.—
Anexo E— Inciso IV— Item 1— O. D. Fondos 192 . . . . .	\$ 4.225.312.—
Anexo E— Inciso V— Item 1— O. D. Fondos 193 . . . . .	\$ 3.651.648.—
Anexo E— Inciso VI— Item 1— O. D. Fondos 194 . . . . .	\$ 1.709.344.—
Anexo E— Inciso VII— Item 1— O. D. Fondos 195 . . . . .	\$ 1.697.696.—
Anexo E— Inciso VIII— Item 1— O. D. Fondos 196 . . . . .	\$ 1.016.288.—
Anexo E— Inciso IX— Item 1— O. D. Fondos 197 . . . . .	\$ 883.792.—
Anexo E— Inciso X— Item 1— O. D. Fondos 198 . . . . .	\$ 96.096.—
Anexo E— Inciso XI— Item 1— O. D. Fondos 200 . . . . .	\$ 72.800.—
Anexo E— Inciso XII— Item 1— O. D. Fondos 201 . . . . .	\$ 165.984.—
Anexo E— Inciso XIII— Item 1— O. D. Fondos 205 . . . . .	\$ 72.800.—
Anexo E— Inciso XIV— Item 1— O. D. Fondos 206 . . . . .	\$ 313.040.—

Art. 3º — Amplíense en \$ 200.— y \$ 2.000.— las Ordenes de Disposición de Fondos Nos. 147 y 155, respectivamente, correspondientes al rubro "Gastos en Personal".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

la Ley de Contabilidad Nº 705, y estando en el presente caso comprendido en las disposiciones del Art. 55º —Incisos g) e i) de la Ley Nº 3390|59,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar en forma directa con la Casa de Moneda de la Nación, la impresión de valores fiscales con destino a la Dirección General de Rentas de la Provincia, imputándose el gasto que origine su adquisición al Presupuesto para el próximo Ejercicio Económico Financiero 1964|65.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5510

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 15 de 1964

—Visto lo solicitado por Contaduría General en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 3326|64 que autoriza a efectuar las transferencias de los créditos del Personal de Reserva,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Anúlense las Ordenes de Disposición de Fondos que se detallan a continuación, correspondientes al rubro "Gastos en Personal":

DECRETO Nº 5511.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, Octubre 15 de 1964.

Expte. Nº 1395—64.

Visto que por Ley Nº 3360|64, se crea dentro del Anexo F— Inciso Único— Poder Judicial— Item I— Gastos en Personal— Personal Administrativo y Técnico del presupuesto general de gastos— Ley 3316, dos cargos de visitadoras sociales con una asignación mensual de \$ 10.000.— mln, disponiendo el Art.

2º de la citada ley la ampliación en la suma de \$ 3.000.— m/n., la asignación mensual fijada para cargo de fiscal de Cámara dentro del mismo Anexo, Inciso 6 Item; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 21,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 378.560.— m/n. (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta Pesos Moneda Nacional), la Orden de Disposición de Fondos N° 211, correspondiente a las siguientes partidas del:

Anexo F— Inciso Unico—	
Item 1— Princ. a) 1— Parc. 1	\$ 240.000.—
Anexo F— Inciso Unico	
Item 1— Princ. a) 7— Parc. 1	\$ 72.000.—
Anexo F— Inciso Unico	
Item 1— Princ. c) 2— Parc. 2	\$ 25.000.—
Anexo F— Inciso Unico	
Item 1— Princ. e) 2— Parc. 1	\$ 40.560.—

Art. 2º — Ampliase en la suma de \$ 965.000 m/n. (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), la Orden de Disposición de Fondos N° 136, correspondiente a Anexo F— Inciso Unico— Item II— Otros Gastos — Principal b) 1 — Parcial 1, de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 5512.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, 15 de Octubre de 1964.  
Expte. N° 2834—64.

Visto estas actuaciones en las que la Cárcel Penitenciaria solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en el rubro OTROS GASTOS, a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio 1963] 1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Ley N° 30 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del:

Anexo D— Inciso III— OTROS GASTOS:	
Princ. a) 1 Parc. 18 Fletes y acarreos	\$ 10.000.—
Principal a) 1— Parcial 28— Impuestos y tasas	\$ 37.000.—
Principal a) 1— Parcial 30 Propaganda y publicidad	\$ 30.000.—
Principal a) 1— Parcial 31 Proyectiles, y explosiv.	\$ 80.000.—
Principal a) 1— Parcial 34 Ropas	\$ 165.000.—
Principal b) 1— Parcial 13 Materias y mat. primas	\$ 250.000.—
	\$ 572.000.—

Para reforzar:

Principal a) 1— Parcial 6 Combustibles y lubric.	\$ 40.000.—
Principal a) 1— Parcial 14 Conservaciones varias	\$ 180.000.—
Principal a) 1— Parcial 15 Energía eléctrica	\$ 70.000.—
Principal a) 1— Parcial 6 Forraje y al. p. animales	\$ 12.000.—

Principal a) 1— Parcial 28 Gastos Grales. a clasif.	\$ 20.000.—
Principal b) 1— Parcial 1 Adquisiciones varias	\$ 250.000.—
	\$ 572.000.—

partidas éstas del Presupuesto vigente. Orden de Disposición de Fondos N° 89.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. P. y O. P.

DECRETO N° 5513.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
Expediente N° 2796]64.  
SALTA, 15 de Octubre de 1964.

VISTO que Dirección de Vialidad de Salta c ova para su aprobación la documentación técnica correspondiente a la obra "Construcción tratamiento bituminoso doble en el pueblo de El Carril", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 4.491.311.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que con estos trabajos quedarán completadas las obras iniciadas con la construcción del cordón cuneta en las principales calles del referido pueblo;

Que la documentación elevada se ajusta a las prescripciones de la Ley de Obras Públicas, según dictamina el Consejo de Obras Públicas y procede autorizar a Dirección de Vialidad de Salta para que convoque a licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elevada por Dirección de Vialidad de Salta, correspondiente a la obra "Construcción tratamiento bituminoso doble en el pueblo de El Carril" cuyo presupuesto alcanza a la cantidad de \$ 4.491.311.— m/n. y autorizase a la mencionada Dirección para que convoque a licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto que demande se imputará al Capítulo III— Título B— Subtítulo A— Rubro Funcional VI— Parcial 5— de Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central Ejercicio 1963]64

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 5514

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 15 de 1964  
Expediente N° 7538]64

—Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 16 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por la señorita SONIA DEL CARMEN SARMIENTO, al cargo de Auxiliar 6º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 18519 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Gordon J. Harrison en 4 de noviembre de 1963 por Expediente N° 4594—H., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del esquinero Noroeste de la mina Carolina al Norte se mide 2.500 metros al punto de partida (P. P.) cuyo extremo será el vértice Sudeste de un rectángulo de 4.000 metros al Norte por 5.000 metros al Oeste, cerrándose así 2.000 hectáreas de este cateo. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 261 hectáreas aproximadamente a las pertenencias de las minas Eduardo II, Expte. 2526—G—57 y Eduardo III Expte. 2372—C—58 y al cateo Expte. 4071—F—62, quedando una superficie libre restante de 1739 hectáreas aproximadamente. — Se convocó conforme al art. 25 del C. de Minería. G. Uriburu Solá. Juez de Minas de la Provincia de Salta, Salta, 27 de agosto de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO  
Secretaria

IMPORTE: \$ 310.— e) 6 al 20—10—64

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 18664. — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA.

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 103/64

SEGUNDO LLAMADO

Llámanse a licitación pública Nº 103/64 — Segundo llamado, a realizarse el día 28 de octubre de 1964, a las 10,30 horas, por la adquisición de repuestos para bombas con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.  
Valor del pliego \$ 30.— m/n.

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento  
Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415.— e) 20 al 22/10/64

Nº 18654 — MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Mercado Municipal San Ramón de la Nueva Orán", por el sistema de Ajuste Alzado, con un Presupuesto Oficial de \$ 11.829.957.— m/n. 1º Parte.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 16 de Noviembre de corriente año, a las 18 horas, en la sede de la Municipalidad de Orán, en donde podrá ser consultado el legajo sin cargo o bien ser adquirido a precio de \$ 5.000 el ejemplar.

JOSE GARCIA GILABER  
Intendente Municipal

HECTOR HERNANDEZ CASCO  
Secretario Municipal

Importe \$ 405.— e) 20 al 26—10—64.

Nº 18652 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — LICITACION PUBLICA Nº 2 — 64

Llámanse a Licitación Pública para el día 29 de octubre de 1964, para la adquisición de útiles escolares, de oficina y elementos de limpieza. Solicitar Pliegos de Condiciones e información en la Oficina de Compras del Consejo, Mitre 71.

Fdo. Prof. CARLOS POMPILIO GUZMAN  
 Presidente  
 Consejo General de Educación  
 Fdo. RUTH ALICIA RIVERO  
 Jefa de Compras  
 Consejo General de Educación  
 Prof. ALBERTO ANGEL GOMEZ  
 Secretario Administrativo  
 Consejo General de Educación - Salta  
 VALOR AL COBRO  
 e) 19 al 21-10-1964

Nº 18647 — Llámase a Licitación Pública Nº 6/64, para el día 29 de Octubre de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" en Albardi 855 — Tartagal (Salta), durante el ejercicio fiscal 1964-1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Abardi 855 — Tartagal — (Salta), debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la Sección Contrataciones de este Servicio. Las necesidades se refieren a Manteca, huevos frescos, carne, pan, verduras y frutas. Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" Tartagal (Salta).  
 VALOR AL COBRO IMPORTE: \$ 415.—  
 e) 19 al 21-10-64

Nº 18624 — Consejo Nacional de Educación ESCUELA HOGAR Nº 17 CARMEN PUCH DE GÜEMES — Victorino de la Plaza é Hipólito Irigoyen — SALTA  
 LICITACION PUBLICA Nº 15/64  
 Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del 16 de octubre de 1964 para resolver la adquisición de Víveres y Comestibles frescos, etc. para atender al servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 17 CARMEN PUCH DE GÜEMES, para cubrir un período de 6 meses.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual puede ser retirado desde la fecha en el establecimiento, calle Victorino de la Plaza é Hipólito Irigoyen Salta, todos los días hábiles de 8 a 13 hs. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 1964 a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

SALTA, 13 de octubre de 1964.  
 JORGE ALFREDO BAZO  
 Secretario Administrativo  
 ROSA AMANDA JUAREZ DE BARRIENTOS  
 Directora de la Escuela Hogar Nº 17  
 Valor al cobro \$ 415.— e) 16 a 20/10/64

Nº 18622 — PROVINCIA DE SALTA  
 IMPRENTA DE LA LEGISLATURA  
 LICITACION PUBLICA Nº 1/64

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una máquina Linotype modelo 31 nueva, o reacondicionada a nueva con cuatro magazines, sus correspondientes juegos de matrices y respuestos.

La apertura de dicha licitación se efectuará el día 16 de Noviembre de 1964 a horas 11 en nuestras oficinas sita en calle Bré. Mit e 550.

Detalle y pliego de condiciones podrán retirarse sin cargo alguno.

MARIO D'UVA  
 —Jefe de la Imprenta de la Legislatura.  
 Valor al cobro \$ 415, e) 15 al 22/10/64

Nº 18589 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA  
 DIRECCION GRAL. DE COMPRAS Y SUMINISTROS — Mitre Nº 23  
 LICITACION PUBLICA ANTICIPADA Nº 23  
 Llámase a Licitación Pública Anticipada para el día 26 de Octubre de 1964 a horas 10,

o subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de VÍVERES, (Almacén, Verduras, etc.), CARNE, LEÑA y LECHE, con destino a los diferentes Servicios dependientes de esta Repartición —Dirección Gral. de Compras y Suministros—. Pudiendo los interesados retirar los Pliegos de Condiciones y listados, en la Sección Productos Alimenticios de esta Repartición los días hábiles en el horario de 8 a 13 horas, sito en calle Mitre Nº 23 de esta Ciudad.

LUIS R. DAULON  
 Director General  
 Dirección General de Compras y Suministros  
 Valor al cobro \$ 415,— e) 14 al 20/10/64

### CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 18549 — EDICTOS.  
 El Juez Federal de Salta, en los autos "Banco de la Nación Argentina c/ Victoria Helena Monar de Castellanos", Expte. Nº 49.855/62, inima a la demandada para que dentro del perentorio término de diez días por sí o por medio de otro apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía y se le notifica del siguiente auto: "Salta, 13 de diciembre de 1963. Intímese al apelante de fs. 38, para que en el acto de la notificación o dentro de 24 horas de ella, pague el impuesto fiscal respectivo y proceda a la provisión de los fondos necesarios para la elevación de los autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera y vencido el término acordado, se tendrá por desistido del recurso concedido a fs. 38 vta.— Notifíquese personalmente o por cédula". Fdo.: Carlos A. López Sanabria, Juez Federal.  
 Secretaría, Agosto de 1964.  
 JAIME ROBERTO CORNEJO  
 Secretario Juzgado Federal Salta  
 Valor al Cobro \$ 415.— e) 8 al 22/10/64.

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 18661 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de José Pacheco por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley.  
 Salta Agosto 19 de 1964.  
 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
 Importe \$ 590 — e) 20-10 a' 30-11-64.

Nº 18655 — Edicto Citatorio Sucesorio  
 El Juez de Primera Instancia C. y C. 2ª Nominación, en el juicio sucesorio de Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares. Expte. 35344/64, cita y emplaza a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley.— Salta, Octubre 15 de 1964.  
 Milton Echenique Azurduy, Secretario  
 Sin Cargo.  
 e) 20-10 al 30-11-64.

Nº 18627 — SUCESORIO.  
 El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ILDEFONSO AVILA. — Salta, 13 de octubre de 1964. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario.  
 Imp. \$ 590.— e) 16/10 al 26/11/64

Nº 18609 — EDICTOS.  
 El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial (distrito Judicial Centro), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ARGANARAS, o ANDRES AVELINO

ARGANARAZ, o ANDRES ARGANARAS, o ANDRES ARGANARAZ y de doña ESTHER SALVATIERRA DE ARGANARAS, a hacer valer sus derechos.

Salta, 2 de Octubre de 1964.  
 J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
 Secretario - Letrado  
 Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.  
 Imp. \$ 590,— e) 15/10 al 25/11/64

Nº 18599 — SUCESORIO.— El doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Marcos Aybar o Aibar.— Salta, setiembre 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
 Secretario-Letrado  
 Importe \$ 590.— e) 14-10-64.

Nº 18590 — SUCESORIO.— El señor Juez de Segunda Nominación Civil en lo C. y C. cita por diez días a herederos y acreedores de Isauro Narváez y Aurora Vargas de Narváez, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 7 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 Importe \$ 295.— e) 14 al 27-10-64.

Nº 18588 — Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Bracamonte de Toledo. Salta, Julio 21 de 1964. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
 Importe \$ 590.— e) 14-10 al 24-11-64.

Nº 18584 — EDICTO: SUCESORIO.  
 Ricardo Alfredo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Justiniano Condori. Salta, Setiembre 11 de 1964. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.  
 Importe \$ 590.— e) 14-10 al 24-11-64.

Nº 18582 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcial López Sánchez, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, Setiembre 30 de 1964.  
 Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
 Importe \$ 590.— e) 14-10 al 24-11-64.

Nº 18552 — SUCESORIO:  
 El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SINGH.  
 SALTA, Octubre 5 de 1964.  
 Dr. ROBERTO FRIAS  
 Secretario  
 Juzg. III Nom. C. y C.  
 Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18548 — EDICTO SUCESORIO:  
 El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA VACA DE MORENO.  
 S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.  
 LILIA JULIANA HERNANDEZ  
 Escribana Secretaria  
 Juzgado Civil y Comercial  
 Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18547 — EDICTO SUCESORIO:  
 El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y

acreedores de don LUIS HUMBERTO CORTE. S. R. N. ORAN, Setiembre 4 de 1964.  
**LILIA JULIANA HERNANDEZ**  
 Escribana Secretaria  
 Juzgado Civil y Comercial  
 Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18546 — **EDICTO SUCESORIO:**  
 El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SANTOS VACA.  
 S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.  
**LILIA JULIANA HERNANDEZ**  
 Escribana Secretaria  
 Juzgado Civil y Comercial  
 Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18485. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don EULOGIO PRIBETO, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.  
 Salta, setiembre 28 de 1964.  
 Dr. Milton Echenique Azurduy  
 Secretario  
 Imp. \$ 590,— e) 2/10 al 13/11/64

Nº 18460 — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Abel Luis Goytia, por treinta días para que hagan valer sus derechos.  
 SALTA, Setiembre 23 de 1964.  
 Dr. ROBERTO FRIAS  
 Secretario  
 Juzg. III Nom. C. y C.  
 Importe: \$ 590.— e) 30/9 al 11/11/64

Nº 18440 — **SUCESORIO**  
 El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, en el juicio sucesorio de Florentina Plaza de Cárdenas — Expte. Nº 34624/64, cita y emplaza a los que s. consideren con derecho al mismo.  
 Salta, 24 de Setiembre de 1964  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 SIN CARGO  
 e) 28—9 al 9—11—1964

Nº 18430 — **SUCESORIO.** — El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Felisa Romano de Corbalán y Zola Céspedes. — Salta, Setiembre 23 de 1964.  
 Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario  
 Importe \$ 590.— e) 28—9 al 9—11—64.

Nº 18420 — **SUCESORIO:**  
 El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Buena-ventura Barrionuevo.  
 SALTA, 8 de Setiembre de 1964.  
 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
 Secretario  
 Importe \$ 590,— e) 25/9 al 6/11/64

Nº 18403 — **SUCESORIO:**  
 El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRUCTUOSA LOPEZ DE VILLAGRA, Salta, 22 de setiembre de 1964.  
 Luis Elías Sagarnaga, Secretario.  
 Importe \$ 590.— e) 24/9 al 5/11/64

Nº 18402 — El Dr. Rafaél Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. Irene ó Irma

Petrona Mamaní de Roca por el término de ley. Salta, 21 setiembre de 1964. — Manuel Mogro Moreno, Secretario.  
 Importe \$ 590,— e) 24/9 a. 5/11/64.

Nº 18377 — **JORGE RAUL ACOBETTRO**  
 Juez de Instrucción, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de María Campos de Corro, Expte. Nº 3209/1964, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos.— Publicaciones 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— San Ramón de la Nueva Orán.— Setiembre 11 de 1964.

Dr. JORGE RAUL ACOBETTRO  
 Juez de Instrucción  
 ERNESTO DAUD  
 Escribano-Secretario  
 Importe \$ 590.— e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18371 — El Sr. Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Magdalena Sixta Cardozo de Ovejero.— Salta, 9 de Setiembre de 1964.  
 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
 Importe \$ 590.— e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18368 — **EDICTO SUCESORIO.**  
 El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Díaz y doña Lucinda Burgos de Díaz.— Salta, Setiembre 16 de 1964.  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 Sin Cargo. e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18359.  
 El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA DELGADO DE GUTIERREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Salta, Setiembre 17 de 1964.  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 Importe \$ 590,— e) 21/9 al 2/11/64

Nº 18351 — **EDICTO SUCESORIO:**  
 El señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a los acreedores de don JOSE AGNELLO por el término de treinta días a fin de que hagan valer sus derechos.  
 Salta, 16 Setiembre de 1964.  
 Dr. ROBERTO FRIAS  
 Secretario - Juez III Nom. C. y C.  
 Importe \$ 590.— e) 18/9 al 30/10/64

Nº 18343 — **EDICTO SUCESORIO:**  
 Ernesto Saman Juez de Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SERAFINA MARIN y JULIO GUZMAN para que hagan valer sus derechos.  
 Salta, Julio 23 de 1964.  
 J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
 Secretario — Letrado  
 Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.  
 Importe: \$ 590.00 e) 18/9 al 30/10/64

Nº 18336 — **EDICTOS:**  
 El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1a. Instancia C. y C. 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Victor Aveldaño.  
 SALTA, Julio 22 de 1964.  
 Angelina Teresa Castro — Secretaria  
 Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18331 — Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DIEGO YAPURA, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término y bajo apercibimiento de ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.  
 S. R. de la N. Orán, Setiembre de 1964.  
**LILIA JULIANA HERNANDEZ**  
 Escribana Secretaria  
 Juzgado Civil y Comercial  
 Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18330 — Por disposición del Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GUTIERREZ, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término y bajo apercibimiento de ley.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
 S. R. de la N. Orán, Setiembre de 1964.  
**LILIA JULIANA HERNANDEZ**  
 Escribana Secretaria  
 Juzgado Civil y Comercial  
 Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18326 — El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Doña JUSTINA DIAZ DE COLQUE, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, —Expte. Nº 35.919/64.  
 SALTA, Setiembre 8 de 1964.  
 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
 Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18323  
**SUCESORIO:** El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILONILA VALDIVIEZO.—Salta, diciembre 31 de 1963.—  
 ANGELINA TERESA CASTRO  
 Secretaria  
 Juzgado III Nom. Civ. y Com.  
 Imp.\$590,00 e)11/9 al 27/10/64

Nº 18306 — **EDICTO SUCESORIO**  
 El Dr. Enrique A. Sotomayor cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DOMINGO NICOLAS ALONSO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.  
 SALTA, 30 de Junio de 1964.  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 Importe \$ 590. e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18297 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Ibañez Averanga, a fin de que hagan valer sus derechos.  
 Salta, agosto 7, de 1964.  
 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
 Secretario  
 Importe: \$ 590.00 e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18296 — **EDICTO SUCESORIO**  
 Señor Juez de 1ra. Nominación C. y C. llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Pedro Díaz, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.  
 Salta, 7 de Setiembre de 1964.  
 J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
 Secretario - Letrado  
 Juzg. 1ra. Int. 1ra. Nom. C. y C.  
 Importe \$ 590,— e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18295 — **EDICTO SUCESORIO**  
 Señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, llama y emplaza a herederos y

acreedores de Don Silverio. Posadas, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Setiembre de 1964.

**Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA**  
Secretario

Importe \$ 590. e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18273 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de doña Asunción Torres de Torres, después de Santerbo, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 4 de Setiembre de 1964.

**Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 8—9 al 22—10—64.

Nº 18267 — SUCESORIO:

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3a. Nominación: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Alejo Enrique Holmquist para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Agosto 21 de 1964.

**Dr. ROBERTO FRIAS**

Secret. Juzg. III Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 7/9 al 21/10/64

Nº 18256 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Instancia, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de Doña MAMERTA DIAZ DE CHUCUY, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 3 de 1964.

**Dr. Luis Elías Sagarnaga** — Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 7/9 al 21/10/64

Nº 18246 — SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Norberto Naranjo.— Salta, Setiembre 3 de 1964.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

**ANGELINA TERESA CASTRO**  
Secretaria

Importe: \$ 590.— e) 4/9 al 20/10/64

Nº 18238 — SUCESORIO.— El Dr. Ernesto Saman Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bonifacia Yone Mendoza de Hoyos, para que hagan valer sus derechos. Salta, 2 de Setiembre de 1964. Dr. J. Armando Caro Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 590.— e) 4—9 al 20—10—64.

Nº 18235 — EDICTO: Sucesorio. El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C. cita por treinta días y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de don Morales Tomás y Morales, Sandalio, cuyo sucesorio fue abierto en este Juzgado. Salta, Noviembre 27 de 1963.

**Dr. MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 4—9 al 20—10—64.

### POSESION TREINTAÑAL:

Nº 18459. — EDICTO.— Posesión treintañal. Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria por los señores Juan Villalobos ó Juan Cruz Villalobos, Ignacio Zambrano, Esperanza Vergas de Subelza, Gumercinda Guerra de Subelza y Margarita Vargas deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Rosario", ubicado en el Departamento de Yruya, de esta provincia, con una superficie de seis mil quinientos ochenta y ocho hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y un metro cuadrado, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, finca Cañas y La Candelaria, de José Vel

monte García; Este, finca Pescadito, de herederos Soto; Sud, finca Monoyoc, de Irineo Choque y otros y finca Artillero, Madrigal y otros; y Oeste con fincas Astillero y San José, de Bustaquito Subelza y otros, el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por veinte días por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y Foro Salteño, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble motivo de este juicio para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, 23 de Setiembre de 1964.

**Dr. MIGUEL MOGRO MORENO**  
Secretario

Importe \$ 810,— e) 30—9 al 28—10—64

Nº 18277 — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal, solicitado por Hermelinda Ayejes de Flores, sobre una superficie de una hectárea mil ciento tres metros cuadrados con ochenta, ubicada en el Departamento de Chicoana, Provincia de Salta, catastrada bajo Nº 43, lindando al Norte con la sucesión de Carmen Rojas de Aguirre, en una longitud de 98 metros; al Este con la ruta provincial que une Chicoana, Viñaco y Coronel Moldes, en una longitud de 130.80 metros; al Sud con propiedad de don Antonio Illescas en una longitud primero de 152.70 mts. terminando en un pequeño martillo, hacia el Este, de 8.20 metros y por el Oeste con la sucesión de Carmen Rojas de Aguirre, en una longitud de 53.30 mts. Otra superficie de tres hectáreas nueve mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta, ubicada igualmente en el Dpto. de Chicoana, provincia de Salta, catastrada bajo Nº 43, que linda por el Norte con el camino que va a la Estación Ferrocarril Chicoana en una longitud de 212.38 metros; al Este con propiedad de José A. Cadena, en una longitud de 341.73 metros; al Sud hace una cuña en cuyo vértice convergen la propiedad de don José A. Cadena y el camino provincial que une Chicoana, Viñaco y Coronel Moldes y al Oeste linda con la ruta provincial que une Chicoana, Viñaco y Coronel Moldes en una longitud de 343.40 metros.— Salta, 14 de Agosto de 1964.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario.  
Importe: \$ 900.— e) 8—9 al 22—10—64.

Nº 18269 — Posesorio Solicitado por Fidel Arapa y Otros —Edictos

El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, en parte calle "El Carmen", que la separa de las propiedades de Andrés Choque y César Cardozo, Parcela 6, Catastro 73; en otra parte con propiedad de Carmelo Rueda, Parcela 5, Catastro 969, asequia de por medio. Sud, propiedad de Florentín y Santos Gonza, Parcela 7, Catastro 3. Este, en parte calle 25 de Mayo y calle "El Carmen", que la separa de propiedades de Andrés Choque y César Cardozo y Oeste, propiedad de Florentín y Santos Gonza y Sucesión de Bartolomé Llanera, propiedad ésta que también hace límite norte. Se ubica en Chicoana, cat. Nº 24. Salta, Junio 18 de 1964.

**Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 8—9 al 22—10—64.

### REMATES JUDICIALES

Nº 18663 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI Judicial —Una Casa de Madera Desmontable

—EDICTO—

El día 5 de Noviembre de 1964 a las 14 horas, en mi escritorio. Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, remataré Sin Base Casa de Madera desmontable de 2 habitaciones, en poder del depositario judicial, señor Lorenzo Cano, de la localidad Lag Lajitas, donde podrá ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán; en Juicio cobro Ejecutivo de pesos: Morales, Felipe vs. Montoya Hnos. S. en Com. Expte. Nº 3548/63. Señala: el 30 o/o. Comisión a cargo del comprador — Edictos 3 días en el Boletín Oficial y 3 en el diario El Intransigente.

**NICOLAS A. MOSCHETTI**  
Importe \$ 305.— e) 20 al 22—10—64.

Nº 18662 -- Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial —Heladera Familiar y Máquina de Escribir

El día 28 de Octubre pmó. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad Remataré, con Base de \$ 30.000.— m/n. 1 heladera eléctrica familiar, marca "Emrie", Nº 4138 —equipo Nº 1406— gabinete color blanco, en funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Julio César Salas, en Moldes Nº 51, Ciudad donde puede revisarse y la máquina de escribir marca "Remington", de 160 espacios Nº 5.970.827. la que se encuentra en poder del suscripto.— En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo, Villa del Rosario S. R. L. vs. Julio César Salas y Elba de Salas, Expte. Nº 35.407/64". — Comisión al comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

**JOSE ALBERTO CORNEJO**  
Importe \$ 295.— e) 20 al 22—10—64.

Nº 18657 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — JUDICIAL: Medicamentos y Muebles y Útiles de Farmacia: Balanzas, Frascos, Camilla de Laboratorio; potes de vidrio, 3 Cuerpos Estantería y 2 Mostradores de Cedro.

El día 30 de octubre de 1964 a horas 17, Avda. 9 de Julio 243, de Metán, Remataré Sin Base: medicamentos y muebles y útiles de farmacia: 2 balanzas "Gramataria", 3 cuerpos estantería y 2 mostradores de cedro; frascos de cristal anchos y angostos, 1 camilla acero laboratorio; potes de vidrio de diferentes tamaños; frascos "Pasm. Salvi"; Gargan tizol, Terramicina Inyector "Brireen"; cajas "Gastolax, Renagón, Teanurósi, ampolas espirales caracol, anilina Colibrí, sulfato quinina, esencia Trementina, bolsas de agua caliente de goma y vendas, que se encuentran en poder del demandado, domiciliado en El Galpón—Metán. En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sud, Metán en Expte. 2227/62: Germinal S. R. L. vs. Ruiz Huidob. Julián— Cobro ejecutivo de pesos. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 8 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

**JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**  
Importe \$ 295.— e) 20—10 al 29—10—64.

Nº 18656 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — JUDICIAL: 1 Juego de Dormitorio, 2 Camas Provenzales, 1 Elástico de Fleje y 1 Guardarropa de Nogal.

El día 30 de octubre de 1964 a horas 18. en Avda. 9 de Julio 243 de Metán, Remataré Sin Base: 1 juego de dormitorio completo 1 guardarropa de nogal, 2 camas provenzales y 1 elástico de fleje, que se encuentran en poder del demandado, domiciliado en El Galpón —Metán. En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., del Distrito Judicial del Sud,

Metán, en Expte. 3053/62. Romer, Luis vs. Ruiz Huidobro, Julián — Cobro ejecutivo de pesos. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno. JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON  
 Importe \$ 295.— e) 20 al 23—10—64.

**Nº 18651 — Por: ADOLFO A. SYLVESTER JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE —**

El día 27 de Octubre de 1964, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado, lo siguiente: 1— Los derechos y acciones que le corresponden a la demandada, en el inmueble ubicado en calle Córdoba de esta Ciudad, consistente en la tercera parte indivisa, en condominio y partes iguales, con sus hijos; títulos registrados a folio 491, asiento 7 del Libro 35 de R. I. Capital, Catastro Nº 4644, 2— Los derechos y acciones que le corresponden a la demandada, en el inmueble ubicado en calle Córdoba de esta Ciudad, en igual situación que el anterior; títulos a folio 380, asiento 367 del Libro 18 de Títulos Generales, Catastro 1147. Señal: 30% a cuenta compra. Comisión de ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en juicio Nº 32.395 “embargo preventivo— Gustavo A. Bollinger vs. M. P. de Collavino” — Publicación 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — ADOLFO A. SYLVESTER, Martillero Público.  
 Importe \$ 405,00 e) 19 al 23/10/64

**Nº 18648 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — COMBINADO DE PIE “HOT — POINT”**

El día 21 de Octubre próximo a las 18 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987—ciudad Remataré, con BASE DE \$ 16.745.— m/n., un combinado de pie, corriente alternada, marca “HOT — POINT”, modelo 7061—BH—con cambiador automático 4 velocidades Nº 057—60 — mueble con discoteca color caoba, el que se encuentra en poder del Sr. José Margalef, domiciliado en Emé. Mitre Nº 37 — Ciudad, donde puede revisarse. En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos se rematará SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: “Ejecución Prendaria — JOSE MARGALEF VS. MOISES ABDO, Expte. Nº 30.370—1963”. Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Economista.  
 IMPORTE: \$ 295.— e) 19 al 21—10—1964

**Nº 18633 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — UNA CORTADORA DE FIAMBRE SIN BASE**

El 20 de Octubre de 1964, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UNA CORTADORA DE FIAMBRE marca Alpine Nº 10902. Revisarla en calle Del Milagro 501 — Ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: “Ejecutivo - PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS S. R. L. vs. Leonel del Valle FRANCO — Expte. Nº 34.482/64. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.  
 Imp. \$ 295.— e) 16 al 20/10/64

**Nº 18631 — POR MODESTO S. ARIAS — JUDICIAL —**

El 20 de Octubre de 1964, hs. 11. En Zuviría 481, Salta. Remataré “SIN BASE” 1 Máquina de coser marca “ANCORA”. Pudiéndose revisar el bien en Zuviría 481, ciudad. Ord. Sr. Juez 1ª Inst. C. C. 5ª Nom. Juicio: “TOGA S.R.L. vs. Velazquez, Isabel

Trejo de y Segundo Francisco Tejerina — Emb. Prev. y Prep. V. Ejecutiva — Expte. 10797/63”. Arancel Ley c/comprador Edictos: B. Oficial 3 días, El Economista 2 días, El Intransigente 1 día. Señal 30%.  
 Imp. \$ 295,— e) 16 al 20/10/64

**Nº 18630 — POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL UNA BALANZA MARCA “ANDINA” — SIN BASE —**

El 4 Noviembre 1964, hs. 17,30, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base una balanza marca “Andina”, p/15 kgs. Nº 32.962 en perfecto estado en poder del dep. judicial Sr. Norberto Latorre, puede verse en Pje. del Milagro 501, ciudad. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: “Avelino Lago y Cía. vs. Franco Leonel del Valle”. Ejecutivo. Expte.: 46.225/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
 Imp. \$ 295, e) 16 al 20/10/64

**Nº 18629 — POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL DOS JUEGOS DE COMEDOR — SIN BASE —**

El 30 Octubre 1964, hs. 18,15, en Caseros 1856, ciudad de Salta, remataré Sin Base dos juegos de comedor compuesto c/u. de 1 aparador; 1 mesa de neolit y 6 sillas nuevas en poder del dep. judicial Sr. Pedro Armando Papadakis, domiciliado en calle 24 Setiembre esq. Enrique Vuistaz de la localidad de Embarcación, Prov. de Salta, donde puede verse. Ordena Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Juicio: “Cia. de Productos Conen S. A. vs. Papadakis, Miguel”. Ejecutivo. Expte.: Nº 3663/63. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
 Imp. \$ 295,— e) 16 al 20/10/64

**Nº 18626 — Por: Juan Alfredo Martearena JUDICIAL — SIN BASE**

Una Cocina a Gas ARTUR MARTIN  
 El día 10 de Noviembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Alberdi Nº 428 de esta ciudad, remataré SIN BASE y al mejor postor una cocina a gas de garrafa con 4 quemadores y horno marca “Artur Martin”. ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en el juicio “Auañ Paulina Cardozo de vs. Flores Roberto” Expte. Nº 11.799/63. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en El Economista. — En el acto del remate el comprador abonará el 30 0/0 como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Alberdi Nº 428 Ciudad.  
 Importe: \$ 295.— e) 16 al 20/10/64

**Nº 18625 — Por: Juan Alfredo Martearena JUDICIAL — SIN BASE**

Un Inmueble en Cafayate (Pueblo)  
 El día 19 de Noviembre de 1964 a horas 16 y 30, en mi escritorio de calle Alberdi Nº 428 de esta ciudad, remataré SIN BASE y al mejor postor, los siguientes lotes é inmuebles que figuran anotados a folio 11 Asiento 3 — del libro 1 de Cafayate — Catastro Nº 304, y folio 131 Asiento 2 del libro 2 Catastro 304 — también de Cafayate a nombre de Ami Osterkamp de Muntwyler ó Ana Osterkamp de Muntwyler. ORDENA: El señor Juez de 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación, en el juicio Quiquinte, Benjamín vs. Muntwyler, Ami O. de Expte. Nº 35.055/64. EDICTOS: Por 10 días en el Boletín Oficial y 8 días en el Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30 0/0 como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y 16 a 20 horas en Alberdi Nº 428—Ciudad.  
 Importe: \$ 405.— e) 16 al 29/10/64

**Nº 18623 — Por: MANUEL C. MICHEL JUDICIAL: Tractor — BASE \$ 360.000 m/n.**

El día 17 de Noviembre de 1964 a las 11 horas en la Oficina de Asuntos Legales (Planta Alta) del Banco Provincial de Salta España 625 de esta Ciudad, remataré con la Base de Trescientos Sesenta Mil Pesos M/N., un tractor marca FIAT, 411—R, motor Diésel, de 40 H.P. Nº 009485, Serie 01015, Chasis Nº 4801015 equipado con neumáticos delanteros 600 x 16 traseros 11 x 28, instalación eléctrica completa, dínamo y batería, dos faros anteriores y uno posterior, levante hidráulico de tres puntos, toma de fuerza trasera, en buen estado y funcionamiento el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Desiderio Lera domiciliado en el pueblo de Cachi. En el acto el comprador abonará el 30 0/0 de señal a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en autos Banco Provincial de Salta vs. Julia Corimayo de González y otro. Ejecución Prendaria. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. En caso de no haber postores, transcurridos los quince minutos, se rematará SIN BASE.  
 Importe: \$ 405.— e) 16 al 20/10/64

**Nº — 18586 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU —Judicial —Inmueble en Esta Ciudad**

El día 20 de noviembre de 1964 a horas 17 y 30, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente al pasaje Daniel J. Frías Nº 1771, entre las calles Moldes y Chacabuco, que le corresponde al demandado por título que se registra a folio 76, asiento 2 del libro 210 de R. I. de capital, catastro, 15.587, Sec. F. manzana 32 b. parcela 19; Con Base de \$ 100.000 m/n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), importe de la deuda hipotecaria que mantiene dicho inmueble. Ordena señor Juez en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos: Ejecutivo “Eduardo Farah vs. Miguel Las Heras”. Expte. Nº 45.039/63. Señal: 30 o/o y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 8 de octubre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17.260.  
 CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
 Importe \$ 810.— e) 14—10 al 3—11—64.

**Nº 18585 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU —Judicial —Derechos y Acciones Sobre Inmueble en Esta Ciudad —Sin Base**

El día 6 de noviembre de 1964, a horas 17 y 15, en mi escritorio de calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 3ª Nominación en autos Embargo Preventivo “Julio Kolberg vs. Ramón Torres”. Expte. Nº 28.315/64. Remataré los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Jujuy Nº 91 al 93, inscripta a folio 74, asiento 6 del libro 73 de R. I. Capital, catastro Nº 4014, Sección E, Manzana 4, parcela 24, Sin Base y al mejor postor dinero de contado; Señal: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a su aprobación judicial. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 8 de octubre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.  
 Importe \$ 405.— e) 14 al 20—10—64.

**Nº 18579 — Por: JORGE RAUL DECAVI — JUDICIAL —**

El día 9 de Noviembre de 1964, a las 16 horas, en calle Urquiza 325, Ciudad, REMATARE: 1º) 1 combinado de pie m/PHILLIPS-STEREO tipo F 3 ALO Nº 4550 ambas ondas, cambiador automático PHILLIPS Nº 941—CV., alternada, 4 velocidades. Buen Estado. BASE: \$ 5.000.— m/n.

2º) 1 Plano m/F. GEISSLER ZEITZ N° 18724 de 84 notas, 3 pedales de bronce, gabinete de madera lustrada.—Buen Estado.  
BASE: \$ 18.000.— m/n.

Ambos bienes pueden verse en Deán Funes N° 600, Esq. Rivadavia, en horarios comerciales. ORDENA: Juez 1a. Instancia. 2a. Nominación, en autos: Ejecución prendaria Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Clemlira F. L. de Gaudielli Expediente N° 34.628/64. Señal 30 0/0.— Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y Diario El Triunfo.

Importe: \$ 295.—

e) 13 al 26/10/64

N° 18569 — POR: RAUL MARIO CASALE — Banco de la Nación Argentina — Judicial: — Terrenos Fracción Finca "La Población", Dpto. General Güemes — Base \$ 18.666.—

El día 23 de Octubre de 1964, a horas 16.30 y con la Base de \$ 18.666.— Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional, total de las dos terceras partes de su valor fiscal, Remataré, dinero de contado y al mejor postor la fracción de tierra parte integrante de la finca "La Población", designada dos como lotes 19, 20, 21, 22 y 23 del plano archivado bajo N° 278, título registrado a folio 343 As. 1, Libro 13 del R.I. de Gral. Güemes, Catastro N° 2.905, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo y con las medidas y demás datos que figuran en los títulos precedentemente mencionados. Ordena S. S. el señor Juez Federal en el juicio Expediente N° 54.128/1963 — "Ejecución — Banco de la Nación Argentina vs. Nallín, Pedro Víctor. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente, comisión de ley a cargo del comprador. Informes: Suc. Salta Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano y/o al suscripto Martillero, Mitre 398 Salta, Capital. T. E. 14130. Raúl Mario Casale, Martillero Público.

JAIMÉ ROBERTO CORNEJO

Secretario Juzgado Federal, Salta

Importe \$ 405.—

e) 9 al 23—10—64.

N° 18567 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 68.000.— m/n.

El día 30 de noviembre de 1964, a horas 18 en el local sito en calle Buenos Aires N° 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 68.000.— m/n. (Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Antonio", ubicada en Aguaray, departamento San Martín, de una superficie de 1.133 hectáreas, con los límites y demás datos que constan registrados a folio 431, asiento 3 del Libro 24 de R.I. de San Martín. Nomenclatura catastral: Partida N° 5929, parcela 224. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 5, Nominación C. y C., en los autos "Austerlitz, Alberto E. en juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio P. — Embargo Preventivo (Ejecución de Honores)", Expte. N° 11788/64. En el acto del remate el 30 o/o a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador.— Cítase a los acreedores señores: Mangione y Battocochk a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley si así no lo hicieren (Art. 481 del Cód. de Proc.).— Edictos 30 días en Boletín Oficial y 20 en El Economista y 10 en El Intransigente.— Salta, Octubre de 1964.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 900.—

e) 9/10 al 20/11/64.

N° 18518 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Derechos y Acc. S/Inmueble — — SIN BASE —

El día 29 de Octubre pmo. a las 18 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Ciudad, Remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al señor Raúl R. Moyano, sobre el inmueble ubicado en Pasaje Soria (Pedrera al 200), individualizado como lote N° 16 del plano N° 1446 del legajo de planos Capital, con medidas, superficie y linderos que

le acuerda su Título registrado al folio 57, asiento 2 del libro 220 de R.I. Capital. Catastro N° 19.129. Valor fiscal \$ 10.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Enrique Blanco vs. Raúl R. Moyano. Expte. N° 9852/63". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 810.—

e) 6 al 27—10—64.

N° 18515 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Inmueble ubicado en Calle Alsina N° 1240 — BASE \$ 159.200.— m/n.

El día 6 de noviembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987 Ciudad, Remataré, con Base de \$ 159.200.— m/n., el inmueble ubicado en calle Alsina N° 1245 de esta Ciudad, entre las de Alvear y Bolívar, individualizado como lote N° 18 a del plano N° 1571—bis del legajo de Planos de la Capital con extensión de 8.— mts. de frente por 16.50 en su costado Este y 22.— mts. en su costado Oeste.— Superficie 154.— mts.2 y con linderos que le acuerda su TITULO registrado al folio 417 asiento 1 del libro 161 de R. I. Capital.— Catastro N° 21.338.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Sucesión Manuel de la Hoz vs. Apolinar Colque y Tomasa Solís de Colque, Expte. N° 9011/63.— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente.

Importe: \$ 810.—

e) 6 al 27/10/64

N° 18492 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 81.333.33 m/n.

El día 11 de Noviembre de 1964, a horas 18, en el local sito calle Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 81.333.33 m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle 25 de Mayo entre las de Belgrano y Gral. Güemes, señalado con el N° 266, con extensión y límites que constan en su título inscripto a folio 128 asiento 7 del Libro 112 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida 3024. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C. en los autos caratulados "Mena Antonio vs. Pacheco, Leonela B. de — Ejecutivo." — Expte. N° 6059/61. Cítase a los acreedores hipotecarios y embargantes, señores: Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán y Emilio Alberto Rattel, para que dentro de los nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal, bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Proc.). Señal en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 810.—

e) 2 al 23—10—64.

N° 18426. — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — VALIOSÍSIMOS INMUEBLES UBICADO EN ESTA PROVINCIA DE SALTA

El día lunes 23 de Noviembre de 1964 a las 17,30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta ciudad Remataré las siguientes propiedades: 1º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 160.000 m/n. el Inmueble denominado "YUMIALITO" o "PALO HORQUETA" ubicado en el Partido de San Carlos Dpto. de Rivadavia perteneciente al Dr. Darío F. Arias y cuyos títulos se encuen-

tran registrados al folio 264, asiento 5 del libro 1 de Títulos de Rivadavia, Catastro N° 36. 2º): Con la Base de \$ 2.000.000,00 m/n. el Inmueble que le corresponde al Sr. José Flores y que se encuentra en la ciudad de Gral. Güemes y que ha sido designado como Lote A del Plano archivado bajo el N° 156, según títulos registrados al folio 177, asiento 1 del Libro 6 del R. I. de Gral. Güemes, Catastro N° 2.107. (1)

4º): Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la cantidad de \$ 23.333,33 el Inmueble de Sr. José Flores ubicado en Campo Quijano Dpto. de Rosario de Lerma, por títulos que figuran anotados al folio 332, asiento 3 del libro 2 de R. I. de Rosario de Lerma, Catastro N° 176.— 5º) El Inmueble de la localidad de Cerrillos y que es parte integrante de la finca "LOS ALAMOS" el que ha sido designado como Lote N° 100 del plano archivado bajo el N° 177 y por títulos que se hallan anotados al folio 407, asiento 1, del libro 12 del R. I. de Cerrillos, Catastro N° 2082, dicho bien se rematará con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea el importe de \$ 105.333,30 m/n. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. ARIAS, DARÍO F. Y OTROS" Ejecutivo, Expte. N° 10.649/63. En el Acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y El Economista y por 3 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

(1) NOTA. Por una equivocación Material se consignó al Sr. Angel Flores, que nada tiene que ver en estos autos.

Importe \$ 900.—

e) 25/9 al 8/11/64

N° 18411 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI Judicial — Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 12 de Noviembre de 1964 a las 11 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la ciudad de Metán, remataré por la Base de \$ 173.333.32, las 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 63 de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 187, asiento 1 del libro 26 R.I. de Metán, catastro N° 1795. Valor fiscal \$ 260.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud. Juicio cobro ejecutivo de pesos. G. rchenhon, Moisés vs. Napoleón, Po ma, Expte. N° 3993/63. Señal 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por señor Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 910.—

e) 25—9 al 6—11—64

N° 18380 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Inmueble y Fracción de Finca en Rosario de Lerma

El día 23 de noviembre de 1964, a horas 17,15 en mi escritorio de remates, sito en calle Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos Ejecutivo y Embargo Preventivo "Samerbil S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca, Overdan" Expte. N° 46.389/64. Remataré un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como Sección E. Manzana 4. Parcela 8, Catastro N° 3.099 y que le corresponde a don Asmat Gastal, según título registrado a folio 542, asiento 4 del Libro 8 R. I. de Rosario de Lerma, con Base de Veintiocho Mil Seis Cientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 28.666,66 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal.— Acto seguidó remataré la fracción de la finca "VILLA MERCEDES" ubicada en Rosario de Lerma, con todo lo edificado, plantado, cercado, clavado, etc. con ex-

tensión de 8 Hs. 851,79 decímetros cuadrados designado como lote 11 del plano 355 y que le corresponde a don Overdan Lamónaca, por título registrado a folio 239 asiento 1 y 241, asiento 4 del Libro 20 R. I. de Rosario de Lerma, Catastro 4419. BASE: Ocho Cientos Dos Mil Ocho Cientos Pesos Moneda Nacional (\$ 802.800.— m/n.) importe de la hipoteca que mantiene con don Domingo Nicolás y Elena Ruiz de Nicolás.— Edictos 30 días en Boletín Oficial, 26 días en El Economista y 2 días en El Intransigente y el Tribuno.

SALTA, Setiembre 17 de 1964.

Carlos L. González Rigau — Mart. Público  
Teléfono 17260.

Importe: \$ 900.— e) 22/9 al 3/11/64

Nº 18316 — POR: J. F. CASTANIE — Judicial — Finca El Bordo de San Antonio — BASE: \$ 4.300.000.—

El día Jueves 26 de Noviembre de 1964, en el Hall de la planta alta del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625, a horas 11, remataré con la Base de \$ 4.300.000.—, la finca "El Bordo de San Antonio", situada en Campo Santo, Dpto. de Gral. Güemes, con una extensión de 425 hectáreas, con todas sus mejoras, compuestas de casas, galpones, alambrados, 8 hectáreas con vid, 250 hectáreas bajo riego. Título: Le corresponde al adquirente por compra realizada al señor Julio Oberio de Malglaive, inscrita al Folio 432, A-len to 470 del Libro 17 de Títulos Generales del Dpto. de Campo Santo. Gravámenes: A favor del Banco Regional Argentino \$ 390.000.— y otro de \$ 75.000.— a favor del Banco de la Nación \$ 1.302.433; a favor del Sr. Emilio Espelta \$ 169.233; a favor de doña Mercedes Dávalos Michel de Capobianco \$ 27.523.— To dos asentados en el Libro A de Gravámenes de Campo Santo, folios 446 y siguientes. En el acto del remate 30 o/o como seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa, Comisión de Ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación. En autos "Banco Provincial de Salta vs. Arias Darío Felipe. Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 27749/63. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y El Economista y por 10 días en el diario El Intransigente. Juan Federico Castanié, Martillero Público.

Importe: \$ 900.— e) 11—9 al 27—10—64.

Nº 18282 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE BASE: \$ 26.000.— m/n.

El día 27 de Octubre de 1964 a hs. 11 en el local de calle 20 de Febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré con la BASE de \$ 26.000.— m/n. (Veintiseis Mil Pesos Moneda Nacional) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Metán, sobre la calle Leandro N. Alem, señalada con el Nº 368, individualizado como lote Nº 29, según plano de subdivisión Nº 60, con extensión de 10 metros de frente igual contrafrente, por 43 metros 44 centímetros en su lado Este y 43 metros 49 centímetros en su lado Oeste, limitando: Norte calle Leandro N. Alem; Sud. lote 26; Este, lote 30 y Oeste, lote 28.— Título: folio 465 asiento 2 del Libro 18 de Metán.— Nomenclatura catastral: Partida Nº 2844.— Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, en autos: García, Ramón vs. Lera, María Juliana y García, Alfredo Arsenio.— Embargo Preventivo y Cobro de Pesos. Expte. Nº 4353/64.— Seña en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta. — Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 publicaciones en El Intransigente.— Se cita a los acreedores hipotecarios en primer y segundo término, respectivamente, señores: Juana Curá de Abraham y Abud Fidel Cura para que ejerciten sus derechos respectivos, en el término de nueve días de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento de cancelarse esos gravámenes para la escritura-

ción del inmueble a rematarse, en el caso de efectuarse la subasta.

METAN, Setiembre 3 de 1964.

Importe: \$ 900.— e) 9/9 al 23/10/64

Nº 18274 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Fracción de Finca "Algarrobal"

El día 12 de noviembre de 1964, a horas 11, en el hall del Banco Provincial de Salta, España Nº 625, planta alta, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos Embargo Preventivo "Banco Provincial de Salta vs. León Camín". Expte. Nº 34.536/64. Remataré una fracción de finca denominada "Algarrobal", ubicada en el Departamento de San Martín, que le corresponde a don León Camín por título inscripto a folio 393, asiento 1 del Libro 14 de R. I. de San Martín, con los siguientes límites: Norte finca Pozo de Milagro; Sud, Río Bermejo; Este, finca El Tuscal y Oeste, resto de finca El Algarrobal; superficie aproximada 233 Hs. Base: Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Seiscientos y Seis Centavos m/n. (\$ 696.666.66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Seña: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a su aprobación judicial. Edictos: 30 días en Boletín Oficial y El Economista y por 5 días en El Intransigente y El Tribuno. Cítase a los embargantes señores Domingo A. Ducó y Rodolfo Lupo, para que comparezcan a juicio dentro del término de nueve días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación de los gravámenes si no lo hicieran hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio (Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.) Salta, 7 de Setiembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléf. 17260.

Importe: \$ 900.— e) 8—9 al 22—10—64.

### CITACIONES A JUICIO

Nº 18635 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en el juicio: "González Juan Gualberto y Sra. vs. Camila Blanc de Meyer — Ordinario: Escrituración y Consignación". Expte. Nº 35786/64, cita y emplaza por veinte días a doña Camila Blanc de Meyer a contestar la demanda bajo apercibimiento de designarle defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

SALTA, Setiembre 29 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurdoy  
Secretario

Importe: \$ 810.— e) 16/10 al 5/11/64

Nº 18634 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en el juicio: "O'arte, Luis Silvano vs. Camila Blanc de Meyer — Ordinario: Escrituración y Consignación". Expte. Nº 35793/64, cita y emplaza por veinte días a doña Camila Blanc de Meyer a contestar la demanda bajo apercibimiento de designarle defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

SALTA, Setiembre 29 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurdoy  
Secretario

Importe: \$ 810.— e) 16/10 al 5/11/64

Nº 18473. — El Dr. JULIO LAZCANO UBIOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en expte. Nº 9817/63. "DUDAK, Vicente vs. MARTIN, Horcencia Magdalena Falco de, s/Prep. de Via Ejecutiva y Embargo Preventivo" cita a la demandada por veinte días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárselo un representante. Al mismo tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre muebles y maquinarias que se

encuentran en el domicilio de calle Olavarría 820, ciudad, hasta cubrir la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. SALTA, Octubre, 8 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Secretario

Importe \$ 810.— e) 1º/10 al 29/10/64

Nº 18429 — El Dr. Alfredo R. Amerisse Juez de 5ª Nominación en los autos, "Suceso de Lidoro Argamonte", Expte. Nº 4.720/60, notifica a la señora Manuela Lindaura Ríos, de la renuncia de su apoderado, para que se presente a juicio con nuevo apoderado o por sus propios derechos en el término de 20 días, bajo apercibimiento del Art. 20 del Cód. de Proc. en lo C. y C.

Salta, Setiembre 18 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario  
Importe \$ 810.— e) 28—9—64 al 26—10—64.

Nº 18391 — CITACION:

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ricardo Reimundín en los autos caratulados: "Aumento de la Cuota de Alimentos NECTALI PEREZ DE SERRA vs. FRANCISCO SERRA" Expte. Nº 25.348 ha dispuesto citar al demandado DON FRANCISCO SERRA por edictos que se publicarán durante veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de rebel-día.

SALTA, Setiembre 21 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario Juz. III Nom. C. y C.  
Importe: \$ 810.— e) 23/9 al 21/10/64

Nº 18373 — EDICTO:

El Dr. S. Ernesto Yazle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos caratulados: Cabrera Guillermo C/ Soria Yolanda — Desalojo, Expte. Nº 6417/64, cita por edictos a publicarse en Boletín Oficial y Foro Salteño, 20 veces, a doña YOLANDA SORIA para que comparezca en dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio.

Dra. Lilitana Hernández — Escribana Secretaria.  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 810.— e) 22/9 al 20/10/64

### CONCURSO CIVIL

Nº 18639 — EDICTO:

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia 3a. Nominación C. y C., en el concurso civil de don Luis Ruiz, emplaza a los acreedores para que presenten al Síndico Dr. Atilio Cornejo en Córdoba 46 los justificativos de sus créditos y los cita a la Junta de Verificación y graduación de créditos señalada para el día 26 del corriente mes de octubre a horas 9 y 30, bajo apercibimiento de los Arts. 707 y 715 del Código Procesal Civil. Salta, Octubre 15 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario — Juz. III Nom. C. y C.  
IMPORTE: \$ 405.— e) 19 al 23—10—1964

Nº 18458 — EDICTO:

Por el presente hago saber que el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1a. Nominación de la provincia de Salta, en el Expte. 47.266/64 Pérez Morales Emilio s/concurso civil "dijo" el siguiente auto: Salta, 12 de agosto de 1964. Resuelvo: Declarar en estado de concurso civil a don Emilio Pérez Morales. . . . Hacer conocer a los acreedores la formación de este concurso por edictos que se publicarán durante 30 días en el B. Oficial, 20 días en el Foro Salteño, 5 días en El Intransigente y días en El Tribuno, citándolos para que dentro de los treinta días posteriores a la úl-

tima publicación de los edictos presenten al síndico los justificativos de sus créditos con las prevenciones de ley.— Señalar el día 16 de diciembre a hs. 9 del año en curso, para la verificación y graduación de créditos.— Se hace saber que el síndico posesionado es el Dr. Vicente S. Navarrete con domicilio real en Avenida Chile 1235 y legal en Pueyrredón 78.

SALTA, Setiembre 23 de 1964.

Dr. Armando Caro — Secretario.

Dr. ERNESTO SAMAN

Juez

Importe: \$ 900.— e) 30/9 al 11/11/64

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 18601 — QUIEBRA

Ricardo Alfredo Reimundín Juez en lo Civil y Comercial hace saber por ocho días que se ha decretado la QUIEBRA de Tomás Alvarado Sosa. Exp. 20.371/58, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos al Síndico Luis F. Alsina Garrido domiciliado en San Martín 108. FIJASE la audiencia del día 20 de Noviembre a horas 9,30 para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. ORDENASE la ocupación de todos los bienes y documentos del fallido. PROHIBESE hacer pagos o entregas de efectos al fallido, ORDENASE la retención de toda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y librese oficio al señor Jefe de Correos a fin de que retenga la correspondencia. COMUNIQUESE a los demás Juzgados la declaración de la Quiebra.— INTIMASE a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. DECLARASE la inhibición general del fallido.

Salta, Octubre 13 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario - Juz. III Nom. C. y C.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 15 al 26—10—1964

Nº 18570 — EDICTO DE QUIEBRA:

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber por cinco días, que en los autos "Convocatoria de acreedores — MORA, José Carlos" Expte. Nº 27.235, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 12 de agosto de 1964.— Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.— Declarar en estado de quiebra a don José Carlos Mora, con domicilio en la localidad de General Güemes, calle Alem Nº 180, de esta Provincia. II.— Señalar el día 20 de Julio de 1962 como fecha provisoria de la cesación de pagos. III.— Oficiar al Señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones, Distrito Salta, para que retenga y remita al liquidador la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta por dicho funcionario en presencia de éste, o por el Juez en su ausencia, debiendo entregar la que resulte de carácter meramente personal. IV.— Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del señor liquidador, bajo las penas y responsabilidades correspondientes. V.— Decretar la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. VI.— Disponer se proceda por el liquidador a la ocupación de todos los libros y papeles del fallido en la forma establecida en la Ley de Quiebras. VII.— Decretar la inhibición general del fallido, oficiándose a sus efectos, a la Dirección General de Inmuebles. VIII.— Comunicar la declaración de esta quiebra a los demás tribunales locales, a los fines del art. 122 de la citada Ley de Quiebras, dándose intervención al señor Fiscal en lo Civil y Comercial. IX.— Designar LIQUIDADOR de esta quiebra al doctor FRANCISCO ENRIQUE JUNCOSA, de conformidad a lo dispuesto por el art. 90 de la precitada Ley de Quiebras.— El liquidador designado se

domicilia en calle Gral. Güemes Nº 959 de esta Ciudad de Salta.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 432.— e) 13 al 26/10/64

### EDICTO CITATORIO:

Nº 18658 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — EDICTO

El Sr. Juez Federal de Salta cita a los señores Raúl Alfredo Izaguirre y Bruna Carmen Zuccarelli de Izaguirre, al juicio que les sigue el Banco de la Nación Argentina, en Expte. Nº 53.760/63, por cinco días, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer y vencido el término de la citación se le nombrará Defensor que los represente.

Secretaría, Setiembre 9 de 1964.

JAIME ROBERTO CORNEJO

Secretario Juzgado Federal, Salta.

Valor al Cobro \$ 415.— e) 20 al 26/10/64.

### SECCION COMERCIAL

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

3º Distribución de utilidades y remuneración  
Nº 18603 — EDICTO:

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. Se hace saber por el término de ley, que la Srta. Violeta Ayub, con domicilio en San Juan Nº 760, vende a don José Héctor Aré, domiciliado en Junín Nº 66, el negocio de confitería denominado "La Góndola", ubicado en la galería Baccaro. Alberdi Nº 53, de esta Ciudad, haciéndose cargo el comprador del pasivo hecho conocer por la vendedora.

Oposiciones: Dr. Antonio López Ríos, 25 de Mayo 565.

SALTA, Octubre 13 de 1964.

Importe: \$ 405.—

e) 15 al 21/10/64

### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS

Nº 18660 — COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS Ltda. "COSALTA" — Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los artículos 20, inciso p) y 32 del Estatuto del Consejo de Administración, y del mandato conferido por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Febrero del corriente año, citase a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Cámara Regional de la Producción, sita en la calle 20 de Febrero 473 de esta ciudad, el día 30 de Octubre del corriente año a las 17 horas para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Cuarto Ejercicio, é informe del Síndico.
- 3º Consideraciones sobre la situación actual y la futura de la Cooperativa.
- 4º Renovación total de autoridades del Consejo de Administración.
- 5º Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Dr. LUIS CATALDI  
Presidente

Dr. Manuel J. López  
Pro-Secretario

Importe \$ 410.—

e) 20—10—64.

Nº 18611 — La Confianza Compañía Argentina de Seguros S. A. — Citación a Asamblea  
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en

calle España 614, el día 31 de Octubre de 1964 a horas 16 para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas é informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1964.
- 2º) Fijar el número de directores titulares y suplentes.
- 3º) Elegir directores titulares y suplentes.
- 4º) Designar Síndico Titular y fijar su remuneración. Designar Síndico Suplente.
- 5º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

#### EL DIRECTORIO

Se recuerda el cumplimiento del art. 33 de los estatutos (depósitos de las acciones dos días antes de la asamblea).

Adolfo Arias Linares — Director Secretario  
Importe: \$ 405.— e) 15 al 21/10/64

Nº 18580. — COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "ANTA" S.A.  
Caseros y Pellegrini — Salta  
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Caseros y Pellegrini, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964.
- 3º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
- 4º Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes, que se renuevan por finalización de mandato.
- 5º Elección del Síndico titular y Síndico suplente, que se renuevan por finalización de mandatos.

#### EL DIRECTORIO

Salta, 30 de setiembre de 1964.

Importe \$ 405,—

e) 14 al 20/10/64

Nº 18551 — CLUB UNIVERSITARIO DE SALTA — CONVOCATORIAS

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, para el día Viernes 23 del cte. a horas 20 y 20,30 respectivamente, en Mitre 466, para tratar los siguientes:

#### ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Extraordinaria

- 1º) Reforma de los Estatutos.
  - Asamblea General Ordinaria
  - 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2º) Lectura del Balance General y Memoria del Ejercicio.
  - 3º) Renovación de las siguientes autoridades:
 

Vice Presidente	por 2 años
Pro Secretario	por 2 años
Pro Tesorero	por 2 años
2 Vocales Titulares	por 2 años
4 Vocales Suplentes	por 1 año
Organo de Fiscalización	por 2 años
- Dr. Moisés Gonorazky — Presidente  
Escribano José Domingo Guzmán — Secret.  
Importe: \$ 405.— e) 8 al 22/10/64

### FE DE ERRATAS

#### FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la Edición Nº 7180 de fecha 29—9—64, se ha emitido el si-

guiente error: Remate Judicial, Boleta N.º 18452, página N.º 7182, donde dice: SOLA MARIA ELENA CABADA DE, debe decir: SOLA MARIA ELENA CABANA DE.

En la Edición N.º 7190 de fecha 30-9-64, Posesión Treintañal, Boleta N.º 18459, página N.º 7597, donde dice: ESPERANZA VARGAS DE ZURELZA, debe decir: ESPERANZA VARGAS DE ZURELZA.

LA DIRECCION

## JURISPRUDENCIA

### SENTENCIAS

N.º 18686 — COMPRA-VENTA — Naturaleza

del contrato.

CONTESTACION DE LA DEMANDA. En rebeldía— Presunción "juris tantum".

1 — La compra-venta de inmuebles es un contrato formal no solemne, que puede probarse por todos los medios legales de prueba, con las limitaciones y según las reglas generales de los Arts. 1191 y 1193 del Cód. Civil.

2 — La no contestación de la demanda implica un reconocimiento ficto de la autenticidad de la documentación con ella acompañada y una presunción "juris tantum" favorable a las pretensiones y alegaciones del actor.

48 — C J, Sala 1.ª. — 5-3-64.

Armella, Teófilo vs. López Segundo  
Alberto Ord. Escrit.

Fallos, T. 17 p. 43.

El Dr. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, dijo:

Que la sentencia apelada rechaza la demanda con el fundamento de que en autos no puede determinarse el precio de la compra-venta del inmueble cuya escrituración se pretende. A tales efectos, el Juez estima que la prueba testimonial rendida resulta insuficiente para demostrar la existencia de un contrato de compra-venta, y que las manifestaciones de los testigos sólo servirían como prueba supletoria "si hubiese existido un principio de prueba por escrito sobre el precio de la operación", lo que a juicio del "a quo" no surge de la documentación acompañada en la demanda.

Ante todo, conviene aclarar que la compra-venta de inmuebles es un contrato formal no solemne, que puede probarse por todos los medios legales de prueba, con las limitaciones y según las reglas generales de los Arts. 1191 y 1193 del Cód. Civil (Rezzónico, Contratos, p. 66 y 70; Salvat. Fuentes de las Obligaciones, T. I. Pág. 327 ed. 1950).

La demanda ha sido incontestada en autos, lo cual implica un reconocimiento ficto de la autenticidad de la documentación con ella acompañada (Arts. 150 y 151 Cód. Ptos.) y una presunción "juris tantum" favorable a las pretensiones y alegaciones del actor (Art. 110 Inc. 1.º Cód. Ptos.; Alsina Trat. t. II pág. 151). Si bien es cierto que dicha presunción por sí misma no es suficiente, debiendo corroborarse y confirmarse por otros elementos de juicio que el actor debe aportar en la estación oportuna del proceso, no es menos cierto que al demandado incumbe destruirla o contrarrestarla mediante la prueba de su parte.

La causa ofrece únicamente las probanzas arimadas por el actor, ya que el demandado hizo prácticamente abandono del juicio. El inferior desecha la prueba testimonial producida, o sólo por considerarla inadmisibles tratándose de un contrato cuyo objeto supera la can-

tidad de doscientos pesos (Art. 1193 Cód. Civ.), sino por la propia imprecisión y falta de concordancia en los dichos de los testigos. Estimo que ninguna de estas razones es válida. En primer lugar, el Art. 1191 autoriza la admisión de cualesquiera de los medios de prueba mencionados en el Art. 1190— incluyendo desde luego la prueba de testigos— cuando no obstante tener el contrato una forma determinada por las leyes, ha habido un principio de prueba por escrito en los contratos que pueden hacerse por instrumentos privados. Y en la especie existe ese principio de prueba escrita, que lo es el instrumento de fs. 3 que reúne todas las condiciones o requisitos exigidos por el Art. 1192 para ser considerado como tal, pues emana de adversario y torna verosímil el hecho litigioso constituido por la existencia misma de la venta.

Que en lo que respecta al precio real de la operación, en la demanda se dijo que el mismo había sido pactado en la suma de \$ 5.000.— m/n., pero haciéndose cargo el comprador de un crédito a favor del Banco Hipotecario por la suma de \$ 35.700.— m/n. Se dijo igualmente, que a cuenta de los cinco mil pesos, el actor había entregado la suma de \$ 4.358.— m/n., como lo acredita con el aludido recibo que se acompañó con la demanda.— El testigo Raúl A. Sagie (fs. 24), corrobora con su dicho estas afirmaciones del actor.— En efecto, en una ocasión en que concurrió al Banco Hipotecario por razones particulares, encontró allí a los señores Armella y López, que conversaban sobre esa venta, y "oyó cuando quedaron convenidos, en \$ 5.000.— y la deuda del Banco que debía pagar Armella". Expresa también que en esa oportunidad Armella le entregó dinero a cuenta a López y éste en el mostrador del mismo Banco extendió un recibo que entregó a Armella y quedaron que el saldo sería pagado al escriturarse.

La declaración del testigo Elfin Arturo Galli (fs. 21), en nada influye para restar eficacia y valor probatorio al dicho de Sagie en lo que atañe al precio, luego de su enfática manifestación de que "no sabe por qué suma de dinero Armella le compró dicha propiedad a López". La falta de coincidencia entre ambas declaraciones que puntualiza el demandado en su alegato y en la Alzada, es en mi concepto más aparente que real, pues concuerdan en lo fundamental, es decir, en el intercambio del consentimiento entre las partes para realizar la venta de la propiedad en cuestión. La declaración de Galli, sin embargo viene a ratificar lo sostenido en la demanda, en el sentido de que la voluntad de Armella era sólo entregarle \$ 5.000.— a López, y que entre ambos hicieron un recibo por la suma que Armella le entregó a este último.

El informe de fs. 23 vta. expedido por el Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Salta, sirve para demostrar no solo que el importe del crédito hipotecario de la mencionada Inscripción era realmente de \$ 35.700.— m/n., como se dijo en la demanda, sino también de que Armella pagó los servicios hipotecarios. Ciertamente es que dos de los servicios han sido abonados por López en su carácter de titular del préstamo (ver informe de fs. 23 vta., servicios Nos. 1 y 3), pero juzgo que ello no constituye suficiente fundamento para tener por disuelta e inexistente la venta máxima si se tiene en cuenta que la comunicación en vida por el mismo Banco a López acompañada por éste a fs. 55, prueba también de que fue el mismo Armella quien cumplió con el pago de los tres últimos servicios del préstamo del rubro.

Que a todo lo expuesto se suma como elemento de juicio corroborante, la circunstancia de que el actor ya vive en la casa objeto de la venta por haber mediado convenio—según lo afirmó en la demanda— en cuanto al otorgamiento de la posesión inmediata, vale decir, que el vendedor le habría hecho tradición de

la cosa al comprador.— Tal hecho no ha sido desconocido ni desvirtuado en forma alguna por el demandado, a quien incumba como lo ha dicho al principio destruir la presunción favorable del actor que emerge de la sola incontestación de la demanda.— Todos estos antecedentes y probanzas analizados no contrarrestados por el demandado, evidencia no solamente que las partes celebraron efectivamente un contrato de compra-venta sino también que el mismo ha tenido comienzo de ejecución, tanto de parte del comprador como del vendedor.

Por todo ello, voto para que se revoque la sentencia apelada, y se condene al demandado a escriturar en el término de diez días, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura por el Juzgado.— Con costas en ambas instancias al vencido.

EL Dr. MILTON MOREY, Dijo:

En el sub-lite los términos propuestos al juzgador como puntos de decisión en la controversia, quedaron determinados solamente en cuanto a la pretensión jurídica del actor— explicitada en la demanda de fs. 6 vta., en razón de la incontestación incurrida por el demandado quien se apersonara al juicio después de haber decaído el derecho que tenía para contestar la demanda a raíz de la rebeldía legalmente acusada por el accionante a fs. 14 y lo decretado en consecuencia a fs. 16. Oportunidad ésta en que simultáneamente se le tiene por parte y constituido domicilio al tardío presentante.

Desde luego que ello no privó al demandado de sus derechos para hacer valer en las demás etapas del proceso, las diligencias y la actividad que en la especie estimare convenientes a su defensa. Pero la anotada situación de incontestación, bueno es advertirlo, trae aparejado el claro efecto de que en adelante, su derecho a producir la contrapueba relativa a la pretensión jurídica del accionante, debe quedar—en orden a la evaluación que hace el juzgador para resolver en definitiva— constreñida en los límites de la articulación del demandante, desde el momento en que toda otra prueba resultaría inoficiosa a los fines del litigio y desde el punto de vista en que la relación procesal quedara integrada.

La trascendencia e importancia que sin lugar a dudas configura la incontestación del demandado dentro del proceso, debe ser medida en proporción a la no menos importante gravitación que la demanda introductiva representa en la de doble faz sustancial y procedimental. De allí es que al accionante le sea exigido acreditar la legitimidad de su pretensión jurídica, que en el sub-lite está determinada en cuanto a éste sostiene la existencia de un contrato de compra-venta de inmueble, celebrado sin observar las formas exigidas por la ley a los fines de la prueba de los actos relativos a tal objeto, pero que en base al recibo que el actor acompaña con su escrito de presentación y del que afirma ser constitutivo del "principio de prueba por escrito", las excepciones autorizadas en tal caso por la ley civil abren el camino procesal pertinente a la admisibilidad de la prueba testimonial u otros medios en general idóneos para la prueba de los hechos.

Pues bien; la primera cuestión a elucidar consiste en el valor instrumental que cabe asignar al documento privado de fs. 3, desde el punto de vista de los códigos Civil y de Procedimientos en lo Civil y Comercial. En el primero de ellos, el art. 1190 preceptúa que los contratos se prueban por el modo que dispongan los Códigos de procedimientos locales, y el 1193 exige hacer por escrito todo contrato que tenga por objeto una cantidad superior a doscientos pesos prohibiendo su prueba por testigos cuando no se observara esa fo-

ma; pero señala el art. 1191 del mismo código los casos en que excepcionalmente se admite otro medio distinto para acreditar la existencia del contrato, entre los que particularmente interesan, a los fines de la litis, los indicados en los inc. 1º y 4º, es decir, cuando hubiere un principio de prueba por escrito, y cuando recibiere alguna de las partes alguna prestación y se negare a cumplir con el contrato. La forma establecida "bajo pena de nulidad" en relación a los contratos "que tuvieren por objeto la transmisión de bienes inmuebles en propiedad o usufructo..." (art. 1194, inc. 1º, Cód. Civil) es alcanzada también por tales excepciones, atento lo contemplado en los arts. 1188 y sus correlativos.

En orden a la "fuerza probatoria" de las escrituras e instrumentos públicos o privados", nuestro Código ritual determina que ella quedará regida por lo que en su sentido ordenen "Los Códigos Civil de Comercio, con las ampliaciones y restricciones o modificaciones establecidas en la presente ley" (art. 149, Cód. Proc. Civ.). Al respecto el primer de los cuerpos legales citados asigna al instrumento privado "reconocido judicialmente por la parte a quien con respecto a los que lo han suscrito y —claro está— "respecto a los actos jurídicos" que consignan (arts. 979 y 1026 Cód. Civil). En lo atinente al instrumento agregado a fs. 3 su valor probatorio está vinculado con la existencia del principio de prueba por escrito exigido en las antes citadas normas de fondo como condición indispensable para la procedencia de otros medios tendientes a demostrar la realidad del contrato.

El "reconocimiento judicial" por parte del demandado— del aludido documento" surgió precisamente como uno de los tantos efectos operados con motivo de la incontestación a la demanda, desde el momento en que establecido la obligación de declarar en relación al instrumento privado atribuido en su contra en el juicio (arts. 1031 Cód. Civ. y 150, Cód. Proc.) y habiendo sido presentado por el actor conjuntamente con la demanda el accionado estaba "en el deber de hacer esa manifestación en el escrito" de contestación "sopona de darse reconocido" (arts. 151 y 108, Cód. Proc.) Por lo tanto, la rebeldía declarada ante la falta de contestación a la demanda ha tenido el efecto indicado por la ley. A esto se suma la circunstancia que en su posterior presentación y ulteriores intervenciones del demandado en el juicio, no objetó ni formuló reparos y observaciones en torno al documento atribuido, ni intentó demostrar que éste hubiera sido extendido con otros fines de los indicados en su cuerpo de escritura.

La sentencia en grado desestima a demandada por considerar que media la ausencia de un requisito esencial para la existencia del contrato de compraventa: el precio. De acuerdo

do a lo establecido en el art. 1323 del Código Civil el precio debe reunir los caracteres de ser cierto, vale decir determinado o determinable, y consistir en una suma de dinero. Al articular su demanda, el actor sostiene que el precio convenido fue de cinco mil pesos, tomando además a su cargo el pago de la obligación hipotecaria cuya garantía recae en el inmueble objeto de contenciación, por la suma de treinta y cinco mil setecientos pesos moneda Nacional.

Las declaraciones testimoniales de fs. 21 y 24 vta. concuerdan no sólo en cuanto a la existencia del acuerdo de voluntades exteriorizado uniformemente entre las partes con relación a la compra y venta en sí, sino también en lo pertinente al precio sobre el que recayera el consentimiento de vendedor y comprador. Es así que las respectivas deposiciones coinciden en dejar puntualizado que realmente hubo acuerdo perfeccionado entre el actor y el demandado, en el sentido de determinar la prestación a que se obligaba el comprador en la suma indicada en la demanda como monto del crédito a favor del Banco Hipotecario Nacional, que el actor tomaba a su cargo, más una cantidad de dinero en efectivo y que el accionante afirma haber abonado parcialmente en ese mismo acto, quedando convenido que el saldo habría de pagarse al momento de escriturar, de lo cual dan razón también los testigos.

Las declaraciones aludidas son corroborantes y se complementan con las constancias del instrumento de fs. 3— referido a la aceptación por el vendedor, de pago de la suma de \$ 4.358.— efectuado por el actor "en concepto de anticipo por la venta" del inmueble objeto del contrato—; y con el informe bancario de fs. 23 y recibos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional. Tales elementos, apreciados en conjunto, trae a certidumbre respecto al monto del precio convenido, que es el indicado en la demanda. Hay que agregar aún, que constando claramente en los distintos documentos extendidos por el citado banco que el crédito a favor de esa institución era el momento de la contratación de la compraventa, del monto de \$ 35.700 m/n. y cuya primera cuota de amortización se pagó recién en ese mismo día, se infiere sin esfuerzo que el precio ajustado en la oportunidad guarda prudente proporción con el valor del inmueble, relativo a la época. Pero téngase en cuenta, además, que el demandado no cuestiona en ningún momento el juicio la injusticia o equidad del precio de venta, sino que se limita a remarcar que éste no está determinado con precisión a través de la prueba del actor. No obstante, señalamos que tan solo "el precio que no guarda ninguna proporción con el valor de la cosa vendida", no es un verdadero precio" (Pothier, R. J. — Tratado... t. 1... Contrato de Venta— págs. 17—18— ed. Atalaya, Bs. As. 1942).

Digamos por último, que en el sub-judice ha quedado acreditado que ambos contratantes realizaron actos que revelan la existencia de un principio de ejecución del contrato, lo que está configurado en el hecho de la tradición del inmueble hecha a favor del comprador —que el demandado no desconoció ni intentó desvirtuarla— y en la aceptación por parte del vendedor de la entrega en efectivo como parte del precio, efectuada por el comprador; y supletoriamente, concurre a reforzar todo ello la circunstancia que el actor siguiera atendiendo el pago de los servicios del crédito hipotecario como surge de los recibos oficiales agregados en esta instancia a fs. 48, 49 y 50 de estas actuaciones.

En consecuencia, voto en análogo sentido al expresado por el Dr. José Ricardo Vidal Frías.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede:

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la sentencia de fs. 37/39 vta. y condena al demandado a escriturar en el término de diez días, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura por el Juzgado.

CON COSTAS en ambas instancias al vencido, reservándose la regulación de honorarios por la actuación en esta instancia hasta tanto se practique la correspondiente a la instancia inferior de acuerdo al resultado de este pronunciamiento.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. Pdo.: José Ricardo Vidal Frías — Milton Moray. (Sec. José Domingo Guzmán).

MARTIN ADOLFO DIEZ, Sec. Corte de Just.  
Sin cargo e) 20/10/64

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION